



# XIII ASAMBLEA ARAGÓN

---

## Estatutos

---



# ESTATUTOS IU ARAGÓN

## XIII ASAMBLEA

1

2

3

### 4 I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

5

6Izquierda Unida de Aragón queda definida en el artículo 1º de estos Estatutos como federación de IU un  
7movimiento político y social anticapitalista que pretende contribuir a la transformación del actual sistema  
8capitalista en un sistema socialista, fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad  
9solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, el medio ambiente y las diferencias personales y  
10defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo,  
11 se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de  
12derecho, republicano, federal y laico.

13

14IU de Aragón se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para  
15avanzar en ese proceso de transformación política económica y social. Asimismo, en atención a la  
16finalidad con la que está constituida Izquierda Unida, IU de Aragón aplica a su funcionamiento interno una  
17serie de principios y valores comunes a todo IU, que pretenden ser coherentes con esa nueva forma  
18social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

19

20Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto  
21de la organización, los siguientes:

22

23 a) Facilitar la participación y las aportaciones en IU de Aragón y a IU de Aragón del mayor número  
24 de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista  
25 comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Esta participación se  
26 pretende no sólo desde la afiliación a las organizaciones de IU de Aragón, aunque éste sea un  
27 objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones  
28 sociales, aunque partan de una perspectiva crítica hacia IU de Aragón o no se hayan afiliado a  
29 IU de Aragón deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que  
30 permitan el enriquecimiento mutuo.

31

32 b) Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta  
33 organización

34

35 c) Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.

36

37 d) Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.

38

39 e) Practicar la democracia participativa.

40

41Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de IU de Aragón deben respetarse los  
42principios rectores de Izquierda Unida que a continuación se describen:

## 111. PRINCIPIOS RECTORES

2

### 31. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)

5

6 Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa  
7 debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad., aplicarla en  
8 nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito  
9 local al regional.

10

11 A. Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus  
12 orígenes Izquierda Unida para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y  
13 social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral  
14 es, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de  
15 respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el  
16 modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un  
17 concepto superador de democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia  
18 representativa.

19

20 B. La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos, exige elaborar procesos democráticos  
21 y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a IU de Aragón

22

23 C. Partiendo de que la soberanía en IU de Aragón reside en su afiliación, la aplicación radical de los  
24 criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber  
25 asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las  
26 actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de IU de Aragón en las instituciones y su  
27 actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las Asambleas de Base hasta  
28 las Redes de activistas.

29

30 D. El funcionamiento democrático y participativo se basa en la primacía del funcionamiento de la  
31 Asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto deben ser las Asambleas, en cada ámbito y  
32 especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia  
33 en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizadas por las direcciones  
34 respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de IU de Aragón La  
35 Asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas  
36 implicadas en IU de Aragón al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión  
37 y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan  
38 optado por su afiliación.

39

40 En las Asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para  
41 conseguir:

42

- 43 • Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las  
44 discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de IU de Aragón, así como a los  
45 símbolos o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia  
46 interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.

- 1 • Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la  
2 aportación individual de opiniones y propuestas.
- 3 • Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con  
4 la vida personal y la implicación social.
- 5 • Facilitar la incorporación de nuevas personas a IU de Aragón, con especial atención a las  
6 mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
- 7 • El acceso de toda la afiliación y asambleas a la máxima información.
- 8 • Una dirección de las Asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y  
9 dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los  
10 movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de IU de Aragón
- 11 • La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
- 12 • Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el  
13 conjunto de la organización y para los órganos o cargos públicos
- 14 • La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas  
15 significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir  
16 cuentas, al menos semestralmente o cuando sean requeridos por su asamblea  
17 correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la  
18 apertura de un expediente disciplinario
- 19
- 20 • En los Municipios, se deberá reunir a las Asambleas locales o a la coordinadora local siempre  
21 que sea posible, antes de cada Pleno Municipal, para favorecer la colaboración entre cargos  
22 públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha  
23 información a toda la ciudadanía.
- 24
- 25 • El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con  
26 inquietudes de su entorno.
- 27

28 E. Elaboración colectiva: la elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida mediante el  
29 mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos de IU de Aragón deben  
30 desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que  
31 deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de crítica y  
32 autocrítica, evaluación permanente y rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la  
33 evaluación a todos los niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del  
34 Movimiento Político y Social.

35  
36 La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que tras el análisis de los  
37 problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas,  
38 es un principio básico en Izquierda Unida, porque establece una forma distinta de hacer política  
39 sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre  
40 quienes hacen la política y quienes la reciben.

41  
42 La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a los que desean intervenir en el ámbito  
43 social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema.  
44 Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos  
45 (asambleas y órganos) y de las redes de activistas, que se constituyen como instrumento de  
46 participación y movilización social. Las redes deben ser, además de marcos de elaboración,  
47 impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

48

1 Es imprescindible la presencia de IU de Aragón en el tejido social para acercarse a las  
2 demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con  
3 ellos, al mismo tiempo que contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de  
4 sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los  
5 procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la  
6 estratificación social y política.

7

8 Las redes son los instrumentos para hacer realidad este principio.

9

10 La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política,  
11 horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de  
12 movilización, propias de un movimiento político social.

13

14 F. Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la  
15 democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la  
16 caracterización de IU de Aragón como formación social y política que pretende aglutinar a  
17 diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio  
18 expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación,  
19 sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los  
20 diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello que el objetivo primero en todo  
21 proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría  
22 pueda sentirse reflejada e identificada.

23

24 Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar  
25 el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a  
26 posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de IU de  
27 Aragón en sus diferentes ámbitos.

28

29 La democracia aplicada al interno de IU de Aragón no sólo exige la aplicación de mecanismos  
30 democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea  
31 democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con  
32 respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con  
33 mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra organización, como por  
34 quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y  
35 personas que han quedado en minoría.

36

## 372. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA

38

39 Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los  
40 diferentes niveles de Aragón exige la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos  
41 generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en  
42 normas organizativas y de resolución de conflictos.

43

44 Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda  
45 actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un  
46 momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que  
47 no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio

1y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que  
2se dan en un nuestra Autonomía.

3

4En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el  
5carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados, en el marco de competencias determinado para  
6cada estructura o parte de la organización; en la medida en que los mismos sean coherentes con el  
7programa y las normas de IU y de IU de Aragón en el ámbito autonómico. Estos acuerdos constituirán la  
8posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de IU de Aragón, estableciéndose para ello  
9mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

10

### 113. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

12

13Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones  
14estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y la aplicación de la política aprobada se adaptará a  
15la realidad de Aragón, pero sin que contravenga lo aprobado o genere desigualdades entre IU e IU de  
16Aragón.

17

18 A. El proyecto político y organizativo que representa IU de Aragón se sustenta en el más amplio  
19 reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente  
20 ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural.

21

22 Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la  
23 defensa de la cohesión y del proyecto común.

24

25 El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de  
26 la soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera  
27 para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

28

29

30 B. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:

31

32 • Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento  
33 organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.

34 • Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes,  
35 que se plasma en los presentes Estatutos que deriva del marco estatutario integrado por los  
36 presentes Estatutos y los de IU.

37 • Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las  
38 posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización  
39 común y que se establece en el art. 9 de los estatutos federales.

40

41 C. El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía, en el  
42 ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo  
43 ideológico, político y organizativo del proyecto común y con respeto de las competencias  
44 conferidas a los órganos federales y autonómicos.

45

#### 14. PRINCIPIO DE PLURALISMO

2

3 A. El pluralismo es un valor que Izquierda Unida considera consustancial a la apuesta por la  
4 renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva  
5 de este principio en IU de Aragón tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy  
6 la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al  
7 que se ha hecho referencia con anterioridad.

8

9 El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones  
10 ideológicas y culturales de quienes forman parte de Izquierda Unida desde sus orígenes  
11 (socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista, antimilitarista, laica,  
12 cristianos de base...) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van  
13 emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

14

15 Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada  
16 cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su  
17 identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin  
18 pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos  
19 los miembros de Izquierda Unida, que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se  
20 intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la  
21 lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

22

23 Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IU de Aragón hay que tener en cuenta la  
24 diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que  
25 se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

26

27 Asumido el pluralismo como seña de identidad básica de IU y admitida la complejidad de la  
28 articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las  
29 personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se  
30 pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre  
31 esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de  
32 debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de  
33 opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en  
34 consecuencia.

35

36 B. Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica,  
37 entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los  
38 documentos programáticos y estatutarios de IU de Aragón pues estas normas y principios de  
39 comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la  
40 operatividad práctica de la organización en su conjunto.

41

42 C. En aplicación de este principio los Estatutos de Izquierda Unida y por tanto los de IU de Aragón  
43 reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales  
44 o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en IU o en IU de Aragón  
45 que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en  
46 competencia electoral con IU ni en el ámbito territorial de IU de Aragón, y sin que este hecho  
47 pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la  
48 organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida, ni la de IU de Aragón.

- 1  
2 D. Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos de IU de Aragón reconocen el  
3 derecho de la afiliación a organizarse en corrientes de opinión.  
4  
5 E. También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de dirección y  
6 coordinación que deben de respetar la pluralidad.  
7  
8 F. En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de  
9 cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el  
10 consenso entre la pluralidad existente.  
11  
12 G. Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de IU de  
13 Aragón tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer  
14 efectivo el principio de pluralismo.  
15  
16 H. Las candidaturas a cualquier proceso electoral autonómico y/o municipal, en IU de Aragón,  
17 habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto  
18 de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte.  
19 Excepcionalmente, en caso de concurrir en una candidatura de convergencia y si la organización  
20 de Izquierda Unida del territorio correspondiente así lo aprobase, podrá elegirse mediante otro  
21 procedimiento de primarias a la persona cabeza de lista.  
22

### 235. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS

24  
25 IU de Aragón desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres,  
26 tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará  
27 listas cremallera. Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente manera:

- 28  
29 • En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al  
30 menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.  
31 • En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se  
32 aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta  
33 al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En los órganos  
34 electivos de IU de Aragón en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los  
35 mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado  
36 una participación de mujeres inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario  
37 para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.  
38

39 En el ámbito institucional se procederá:

- 40  
41 • Las candidaturas de IU de Aragón a las Cortes de Aragón, estarán configuradas de forma  
42 paritaria, cremallera (teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados  
43 por mujeres). La composición final del Grupo Parlamentario de IU de Aragón en las Cortes de  
44 Aragón, tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello la dirección  
45 procurará teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 71 de los estatutos de  
46 IU de Aragón que al menos la mitad de la circunscripciones electorales estén encabezadas por  
47 mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a

1 grupos institucionales se hará en base a la composición vigente, como resultado de las  
2 anteriores elecciones.  
3 • En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia autonómica  
4 se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos competentes en su  
5 aprobación.

6

7 Con respecto al resto de la representación institucional de IU de Aragón en órganos de segunda elección  
8 o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de representación Institucional, personal  
9 de confianza y otros semejantes). La aplicación de este criterio se traducirá en que al menos la mitad de  
10 los puestos a cubrir lo sean por mujeres.

11

12 La Coordinadora Regional, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos  
13 necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los  
14 presentes estatutos.

15

16 Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de  
17 mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos  
18 que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los  
19 procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el  
20 discurso feminista en su práctica cotidiana.

21

22 Como norma general, en los actos públicos, tanto en los organizados por la propia IU de Aragón como en  
23 los que los miembros de la organización sean invitados o invitadas, no podrán participar representantes  
24 de IU de Aragón si en el acto solo participan hombres.

25

## 26 **6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES**

27

28 IU de Aragón apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de  
29 todas sus estructuras, para conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va  
30 cambiando con el tiempo. IU de Aragón es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su  
31 política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la cual la  
32 juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas  
33 transformadoras de sus problemas.

34

35 Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los  
36 órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procuraran incluir un 20% de jóvenes  
37 menores de 31 años contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5  
38 puestos.

39

40 Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer IU de Aragón en todos sus  
41 ámbitos de actuación y por tanto fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

42

## 43 **7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS**

44

45 Desde la IV Asamblea de IU se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos,  
46 como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica  
47 y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos  
48 valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la

1limitación de cargos, obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a  
2asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen  
3indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

4

5También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que IU de Aragón no está en política para  
6obtener beneficios personales.

7

8A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y  
9habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de  
10los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los  
11puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

12

13Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que  
14existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

15

## **168. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y 17ORGÁNICOS**

18

19Siendo una seña de identidad de IU de Aragón desde sus orígenes la defensa y la práctica de la  
20honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y  
21representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una  
22sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los  
23que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

24

25Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la  
26perspectiva de IU de Aragón no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios  
27personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo de  
28conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es  
29conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente  
30unánime de nuestros/as representantes en el código ético que apruebe IU federal, sin menoscabo de que  
31IU de Aragón apruebe el suyo propio, siempre que no entre en contradicción con el federal. Asimismo, la  
32transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones,  
33para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigimos permanentemente la coherencia de la que queremos  
34hacer gala.

35

## **369. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IU de Aragón**

37

38Los cargos públicos se deben a las organizaciones que los propusieron y al electorado que les votó, la  
39dirección política de los mismos corresponde a sus respectivas Asambleas o Coordinadoras.

40

41Los grupos y cargos públicos u orgánicos en sus distintos ámbitos deben de rendir cuentas, al menos una  
42vez al año o a petición expresa de la asamblea de su labor institucional tanto ante sus respectivas  
43asambleas o coordinadoras como ante Asambleas de convocatoria o convergencia social.

44

## 110. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

2

3IU de Aragón promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad  
4de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

5

6En la medida de nuestras posibilidades organizativas, se facilitará la participación de las personas con  
7diversidad funcional en todos los ámbitos de la organización. Como mínimo, en la Asamblea de Aragón,  
8se deberá facilitar la traducción al lenguaje de signos si alguna persona delegada lo solicita. En los  
9procesos de votación y referéndum, si se solicita previamente, se deberá facilitar una papeleta en Braille.

10

11

## 12TÍTULO I.

### 13DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE

### 14ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

15

#### 16Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines

17

18IU de Aragón, es la federación de IU en Aragón, movimiento Político Social y cultural de carácter  
19anticapitalista, que se conforma en una Organización, política, cuyo objetivo es transformar el sistema  
20capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado  
21en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia  
22participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho  
23republicano, laico, federal, plurinacional y solidario. IU de Aragón es unitaria en la línea política general y  
24en el programa, integrada en IU e ideológicamente plural, de la Izquierda aragonesa, y de su pueblo  
25donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban,  
26acepten y practiquen la política de IU y de IU de Aragón, aprobadas en sus respectivas Asambleas, su  
27programa, su política aplicada a su ámbito de actuación, su funcionamiento administrativo y financiero, los  
28presentes estatutos y los federales. La soberanía de IU de Aragón reside en sus afiliados y afiliadas y se  
29expresa en la Asamblea Autonómica, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario  
30de IU de Aragón compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras  
31en las respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La  
32soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean  
33consultas referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos  
34mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el  
35conjunto de la militancia de IU de Aragón

36

37 1) IU de Aragón cuyo Órgano máximo es la Asamblea de la Federación y, entre Asambleas la  
38 Coordinadora de IU de Aragón tiene plena soberanía política en el ámbito de las competencias  
39 establecidas en el artículo 7 de estos Estatutos de IU Aragón.

40

41 2) De manera prioritaria se utilizará la denominación IU de Aragón y/o las siglas IU de Aragón  
42 Subsidiariamente podrán utilizarse la denominación y las siglas de Izquierda Unida Federal,  
43 concretamente Izquierda Unida y las sigas IU o Convergencia Alternativa de Aragón.

44

## 1 Artículo 2. Definición de los criterios organizativos.

2

3 IU de Aragón se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y  
4 coherencia en la línea política y en el programa político general.

5

6 Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad,  
7 pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en  
8 los cargos y diversidad social.

9

10 Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de IU de Aragón.

11

12

## 13 Artículo 3. Denominación

14

151. IU de Aragón es la denominación de la organización de IU en Aragón. También podrá utilizar la de  
16 “Cucha Chunida de Aragón”, “Esquerra Unida d’Aragó” y Convergencia Alternativa de Aragón.

17

182. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia  
19 organización de IU de Aragón ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse  
20 cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios  
21 enumerados en los Estatutos federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que  
22 representa IU Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos  
23 electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por  
24 ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada  
25 podrá ser ratificada por la coordinadora federal por una mayoría cualificada de 3/5.

26

273. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del artículo tercero de los estatutos de IU  
28 en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el  
29 protocolo de IU de Aragón del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

30

314. La denominación IU de Aragón es propiedad de IU, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal  
32 y de sus órganos de dirección, que cuidaran de su legalización y protección jurídica.

33

345. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se  
35 aprueba como denominación de IU de Aragón la de “LA IZQUIERDA”, que podrá ser utilizada tanto  
36 por IU de Aragón como por las organizaciones reconocidas como referentes de IU de Aragón.

37

## 38 Artículo 4. Emblemas y símbolos

39

401. El logotipo general será el siguiente, siendo su modificación y adaptación competencia del máximo  
41 órgano de dirección de IU de Aragón:



43

12. El logotipo deberá guardar una línea acorde al general de IU, son competencia de IU de Aragón- que  
2 deberá trasladarlo a la dirección federal a los efectos de legalización y anotación de la modificación  
3 en los registros oportunos.

4

53. Los emblemas de IU de Aragón son propiedad de Izquierda Unida Federal.

6

74. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IU de Aragón, así  
8 como la bandera de la comunidad aragonesa.

9

#### **10Artículo 5. Domicilio social**

11

121. IU de Aragón tendrá como domicilio social en Paseo Echegaray y Caballero 40, de Zaragoza.

132. Sitio web: <http://www.iuaragon.com>

143. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora de IU de Aragón.

15

#### **16Artículo 6. Ámbito temporal y territorial**

17

181. El ámbito de actuación de IU de Aragón es todo el territorio de Aragón

19

#### **20Artículo 7. Competencias federales y de IU de Aragón**

21

22 -Las relaciones entre IU e IU de Aragón se rigen por lo establecido en el art. 8 de los Estatutos  
23 Federales.

24

25 -La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se  
26 establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos,  
27 tanto las competencias federales como las competencias de IU de Aragón

28

#### **29A) Competencias federales**

30

31Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

321. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU.

332. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa  
34 y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de IU  
35 tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las  
36 cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias  
37 estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del  
38 Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los  
39 mismos.

403. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral,  
41 entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y  
42 a simpatizantes de carácter interno o externo.

434. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas en la medida que su naturaleza,  
44 dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal: por mayoría  
45 de tres quintos de los votos presentes en la coordinadora Federal podrá dejar sin efectos aquellos  
46 acuerdos de otras instancias de IU que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda  
47 Unida, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y  
48 cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la dirección federal-

15. La aprobación de la formalización de coaliciones electorales para los procesos de ámbito estatal.
26. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios que informan IU para las elecciones generales.
47. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Coordinadora ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de los asistentes a la Asamblea Político y Social cuando dicha propuesta suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal y atente contra los principios y los presentes Estatutos.
118. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
139. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
1510. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes
1711. La elaboración y aprobación del programa electoral de las elecciones europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
1912. Los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
2013. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación tal y como se establece en estos estatutos.
2214. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
2315. La regulación genérica en los Estatutos Federales de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
2616. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos
2817. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

29

### **30B) Competencias de IU de Aragón**

31

32 Actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los estatutos federales.

33

### **34 Son competencias propias de IU de Aragón**

35

361. Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción con los Estatutos Federales.

382. La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de IU.

413. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, provincial y de federación.

424. La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos de Aragón.

435. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.

456. La representación genérica ante las administraciones autonómicas, locales y electorales, y ante las fuerzas políticas de Aragón.

46

17. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para  
2 la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su  
3 ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
48. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento  
5 económico de la Organización federal de IU.
69. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario en las Cortes de Aragón y  
7 la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete, así como la  
8 coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de  
9 transparencia, participación colectiva y paridad.
1010. Potenciar y desarrollar las redes de activistas.
1111. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de IU de Aragón tal y como  
12 señala el reglamento de la UAR
1312. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.  
14

## 1 TÍTULO II.

### 2 LOS/AS AFILIADOS/AS A IU DE ARAGÓN Y OTRAS FORMAS DE

### 3 PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

4

#### 5 Artículo 8. La participación en IU de Aragón

6

7 En IU de Aragón se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

8

9 El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellos/as afiliados/as que reúnan todas  
10 y cada una de las condiciones para estar en el censo de IU de Aragón

11

12 Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no  
13 afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las  
14 correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos  
15 tomados en IU de Aragón o en IU, participar en las redes de activistas así como su voluntad de recibir  
16 información periódica de IU de Aragón y de IU. En el mismo sentido se facilitará la participación de  
17 entidades sociales. Entre otras cuestiones se reconoce a los/as simpatizantes la participación en las  
18 primarias para decidir las candidaturas de IU de Aragón y de IU para los diferentes procesos electorales.  
19 En este sentido, se facilitará la participación de entidades sociales.

20

21 Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones territoriales al objeto de  
22 facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén  
23 dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a IU de Aragón y de IU.

24

#### 25 Artículo 9. Por un modelo de participación feminista.

26

27 Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello, se hace  
28 indispensable tener presente que no todas las personas que militan en Izquierda Unida tienen la  
29 misma disponibilidad de tiempo, ya que no existe un modelo de militancia único. En este sentido, y  
30 para poder facilitar la participación de todas las personas, se establecen unos ritmos de participación  
31 compartidos e inclusivos para que sean compatibles con todas las vidas, sean joven o mayor, mujer u  
32 hombre, trabajador o trabajadora a tiempo completo o parcial, trabajadora o trabajadora precario y/o  
33 sin horario fijo, estudiante, jubilada o jubilado, pensionista o en situación de desempleo.

35 Para ello:

36

37 1. Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles.  
38 Excepcionalmente, por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección competente, se podrá  
39 prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial  
40 relevancia para la organización.

41

42 2. Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de  
43 compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.

44

45 3. Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los  
46 horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.

1

24. Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.

5

## **6CAPÍTULO I.**

### **7LA AFILIACIÓN A IU DE ARAGÓN DERECHOS, DEBERES**

8

#### **9SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN**

10

##### **11Artículo 10. Quienes pueden afiliarse**

12

13La condición de afiliado/a en IU de Aragón la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de IU y de IU de Aragón sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

17

18No se aceptará la afiliación en IU de Aragón de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de IU ni la de quienes participen en otros partidos que no estén integrados en Izquierda Unida.

25

26La afiliación a IU de Aragón supone la adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

29

30Los afiliados/as a los partidos que forman parte de IU o IU de Aragón que habiten y estudien o trabajen en Aragón tienen el derecho y el deber de afiliarse a IU de Aragón según lo establecido en estos estatutos.

33

##### **34Artículo 11. Lugar y documento de afiliación**

35

361. La afiliación a IU de Aragón es un acto individual y voluntario de todas aquellas personas residente en la Comunidad de Aragón que, de acuerdo con la normativa legal vigente, soliciten su adscripción a la Federación, sin más límite que la aceptación y practica de los principios y objetivos, acuerdo de los órganos de dirección y programas de IU, el pago de la cuota correspondiente y el respeto a los presentes Estatutos y a los de IU.

412. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de IU de Aragón Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en IU de Aragón La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho

- 1 subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU o IU de Aragón el órgano  
2 responsable será en primera instancia la coordinadora de IU de Aragón.  
3
43. La afiliación se formalizará ante la secretaria de organización de la federación a través de las  
5 Coordinadoras Locales o Provinciales, que remitirán al domicilio social de la federación el modelo de  
6 solicitud que obra en poder de las Asambleas de base. La ficha de afiliación será igualmente firmada  
7 por la/el Coordinadora o la/el Responsable de Organización local, o en su caso, por el responsable  
8 político que a tales efecto designe la Coordinadora Local, quienes darán fe de la autenticidad de la  
9 manifestación de voluntad que en el misma se contiene y de su fecha.
- 10
114. Si en dichos territorios no existiera organización de IU de Aragón la afiliación se producirá a través  
12 del órgano inmediatamente superior en la estructura de la IU de Aragón  
13
145. Todo/a afiliado/a, a IU de Aragón que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra,  
15 deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los  
16 derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y cumplimiento de lo  
17 establecido en el apartado 1. Hasta que la Asamblea no traslade al responsable de organización su  
18 aceptación no se producirá el cambio.
- 19
206. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada. Los  
21 traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la  
22 Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR)  
23
247. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada, en el  
25 que se hará constar la voluntad de formar parte de IU- IU de Aragón. Las características genéricas y  
26 los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano  
27 de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será competencia de IU  
28 de Aragón.
- 29
308. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de IU Federal, cumplimentando la ficha facilitada  
31 por la dirección federal. Desde el ámbito federal se comunicará a la asamblea de base y a la de  
32 federación correspondiente la solicitud de afiliación. Si dicha asamblea de base no respondiese en el  
33 plazo de 60 días, se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.

34  
35

### 36 **Artículo 12. El censo de afiliación**

37

38 Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados/as adscritos a una Asamblea de Base, que  
39 reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los  
40 censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán los secretarios de  
41 organización de la asamblea correspondiente, o la persona en la que estos deleguen.

42

43 El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán  
44 coincidir con veracidad a la situación actual de las/os afiliados/as, de conformidad con la Ley Orgánica de  
45 Protección de datos de carácter personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de IU de  
46 Aragón velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

47

1La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los  
2procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso el Responsable  
3de Organización de IU de Aragón y quien designe para las funciones de gestión, para actualizar los datos  
4y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos Federales y sus Reglamento de  
5funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso a su base de datos correspondiente  
6para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

7

### 8Artículo 13. Socialización del censo

9

10Las Asambleas de Base de IU de Aragón expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el  
11conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de  
12cumplir la LOPD. Las asambleas locales de IU de Aragón, que no dispongan de un espacio físico para la  
13exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de  
14cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliado/a o  
15simpatizante.

16

17Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará  
18cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del Acta  
19de la sesión.

20

21La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas corresponderá al  
22Responsable de Organización de IU de Aragón y a la /el Responsable de Organización Federal en su  
23caso.

24

25Desde la secretaría de organización de Aragón se facilitará a las redes de activistas los datos de la UAR  
26que pudieran necesitar para el desempeño de sus funciones.

27

### 28Artículo 14. La UAR y sus objetivos

29

30La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que  
31debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota  
32correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas  
33por las/os afiliados/as, de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento que los regula.

34Su regulación y funcionamiento se concreta y desarrolla en los estatutos federales.

35

## 1 SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

2

### 3 Artículo 15. Derechos

4

5 Son derechos de las personas afiliadas a IU de Aragón los siguientes:

6

#### 7 A) DE CARÁCTER GENERAL

8

9 Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IU en el conjunto de Aragón tendrán  
10 los mismos derechos y deberes que el conjunto de las y los afiliadas y afiliados a IU; entendiéndose estos  
11 como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal y de Federación.

12

13 A tales efectos y con carácter general, se armonizarán los Estatutos de IU de Aragón con los de IU  
14 haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes de  
15 la afiliación.

16

17 Dicha armonización se regulará según lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Federales.

18

#### 19 B) DE PARTICIPACIÓN

20

21 a) Participar con voz y voto en la Asamblea y área/redes a la que esté adscrito/a, así como en aquellos  
22 órganos para los que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos  
23 órganos.

24 b) Participar en la elaboración, a través de sus órganos y áreas/redes de elaboración colectiva, de las  
25 líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un  
26 posicionamiento general de IU e IU de Aragón en sus diferentes ámbitos.

27 c) Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por IU de Aragón

28 d) Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de IU e IU de Aragón por los cauces regulados en los  
29 presentes Estatutos y los estatutos federales.

30 e) Participar en la elaboración de las candidaturas de IU e IU de Aragón para procesos electorales en  
31 su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y  
32 reglamentariamente establecidos.

33 f) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de  
34 especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los  
35 órganos de IU

36 g) Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a través de  
37 los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que,  
38 para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fueran realizadas por los  
39 órganos de IU e IU de Aragón.

40 h) Participar en las redes de activistas que se pongan en funcionamiento.

41 i) Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IU e IU de Aragón,  
42 promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades  
43 integrados en IU o IU de Aragón.

44 j) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.

45 k) En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación del/la afiliado/a se incorporará a su ficha  
46 de afiliación sin menoscabo de sus derechos.

47 l) Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulen estos  
48 estatutos.

1m) Para favorecer la participación de afiliadas, afiliados y simpatizantes, se fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base.

5

## 6C) DE INFORMACIÓN

7

8a) Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de IU e IU de Aragón, así como de los debates internos generales que se produzcan. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.

10 11b) Conocer los acuerdos de los órganos de dirección, tanto de Federación, Local, Provincial y federal

12c) Conocer el censo completo de la afiliación de IU de Aragón en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.

13 15d) Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU de Aragón y de IU mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.

18 19e) Conocer la composición de los órganos de dirección y administración, y en el caso de personal que desarrolle sus tareas como liberadas total o parcialmente, para Izquierda Unida, sus retribuciones económicas, el proceso selectivo por el cual pasaron para acceder al puesto, y el contrato de trabajo actualmente existente.

20 23f) Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.

21 24g) Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.

22 26h) Tener acceso a cualquier documento, decisión, resolución o acuerdo debatido y/o emitido por cualquier órgano o cargo de IU- IU de Aragón, así como compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IU e IU de Aragón.

23 29i) A recibir formación de forma regular para que los militantes independientemente de su experiencia o estudios tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva que debería ser uno de los principios rectores de esta organización.

24 32j) Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU e IU de Aragón. Se informará en las asambleas de base o los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura y cuando se produjese algún cambio.

25 35k) Acceder a todas las actas elaboradas en cualquier órgano de IU e IU de Aragón.

26

## 37D) DE CONTROL

27

39a) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.

38 40b) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.

41 42c) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han vulnerado sus derechos.

42 44d) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

43 48

## 1E) OTROS DERECHOS

2

- 3a) Causar baja voluntaria en IU de Aragón.
- 4b) Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
- 5c) Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por IU de Aragón e IU. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
- 9d) Que se respeten sus opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófonos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
- 12e) Que se le proporcione defensa jurídica desde IU de Aragón en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica, consecuencia de la actividad política en la línea de IU de Aragón.
- 17f) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IU de Aragón que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IU de Aragón conforme a la legalidad vigente en esta materia.
- 20g) Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (comisión de garantías).
- 21h) Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de IU Federal.
- 22i) Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a ser elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo corriente en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

28

### 29Artículo 16. Deberes:

30

31Las personas afiliadas a IU de Aragón deberán cumplir con los siguientes deberes:

32

- 33a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de IU e IU de Aragón y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
- 36b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
- 39c) Participar en su asamblea de base, transmitiendo y coordinando con la misma la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- 41d) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU e IU de Aragón.
- 43e) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Federal o IU de Aragón.
- 44f) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU e IU de Aragón.
- 46g) Defender los intereses generales de IU e IU de Aragón sus estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.

- 1h) Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
- 3i) Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías se inhibirán.
- 5j) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
- 7k) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegido/a

9

## **10CAPÍTULO II.**

### **11LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A**

12

#### **13Artículo 17. Causas pérdida de la condición de afiliado/a**

14

15La baja en la condición de afiliado/a de IU de Aragón se producirá:

- 16a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- 17b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras requerirle el pago por escrito, siga sin modificar su situación. La persona que sea dada de baja por este procedimiento quedará en el listado de simpatizantes, mientras no manifieste lo contrario.
- 22 Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- 25c) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU e IU de Aragón.
- 26d) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o e IU de Aragón.
- 28e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU de Aragón e IU.
- 30f) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- 31g) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o IU de Aragón.
- 33h) Por defunción.

34

35En los casos de los puntos d, e, f y g, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de mayoría cualificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

38

## **1** CAPÍTULO III.

### **2** VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

3

#### **4** SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

5

##### **6** Artículo 18. Expedientes disciplinarios

7

8 Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a  
9 los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia  
10 y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas mediante las que  
11 incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas  
12 reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

13 La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliado/a que entienda que se han  
14 vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de  
15 cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso,  
16 las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente  
17 razonadas.

18

##### **19** Artículo 19. Competencia

20

21 Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación será competente  
22 para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora de la Federación o un órgano de dirección  
23 tipificado al efecto, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la  
24 iniciación del expediente. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un órgano de  
25 coordinación, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de  
26 los órganos de los que forme parte.

27

28 Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la colegiada  
29 de la Asamblea de base en la que esté afiliada.

30

##### **31** Artículo 20. Tramitación

32

33 Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano  
34 de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del  
35 expediente.

36

37 Si el procedimiento se inicia mediante denuncia los instructores/as encargados/as podrán desarrollar  
38 funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

39

40 El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de  
41 registro de la denuncia.

42

43 En el caso de que no hubiera conciliación, los/as instructores/as elaborarán, en el plazo de diez días, un  
44 escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que  
45 deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientado/a. En la misma comunicación  
46 constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que  
47 estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del  
48 expediente.

1

2 En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida la  
3 opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

4

5 A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen  
6 oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

7

8 Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben las  
9 alegaciones del expedientado/a o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de  
10 finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al órgano político que les nombró bien la  
11 adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier  
12 otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la  
13 propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la  
14 propuesta que se efectúa.

15

#### 16 **Artículo 21. Conclusión del expediente**

17

18 Dentro del mes siguiente a que por los/as instructores/as se efectúe la propuesta, el órgano de dirección  
19 decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

20

21 Si el expedientado no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el  
22 expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la Asamblea en la primera reunión  
23 de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar  
24 el expediente ratificará o no la propuesta.

25

26 En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la  
27 decisión de terminación del expediente.

28

29 La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten  
30 detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

31

#### 32 **Artículo 22. Archivo del expediente**

33

34 El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas  
35 imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas  
36 (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio,  
37 por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran  
38 podido adoptar.

39

40 Para los casos estipulados en los apartados d), e), y g) del artículo 16 se establece una vía de urgencia  
41 que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen  
42 imponer, por estos motivos a la Comisión de Garantías de IU de Aragón deberán también resolverse en  
43 trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta. Si no fuera de conformidad con la decisión de la  
44 Comisión de Garantías de IU de Aragón 1º Instancia podrá recurrir a la 2º Instancia la Comisión de  
45 Garantías de IU Federal.

46

## 1 Artículo 23. Recursos frente a las sanciones impuestas

2

3 La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con  
4 adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías  
5 Democráticas de IU de Aragón.

6

7 El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15  
8 días desde la notificación de la resolución.

9

10 Se podrá recurrir en segunda instancia a la CFAGD en los casos establecidos en el artículo ~~70~~ 71 de los  
11 estatutos federales en el plazo de 15 días desde que se reciba la notificación de la resolución de la CRGD  
12

13 La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la  
14 resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser  
15 constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas  
16 cautelares previstas en el artículo 24.

17 Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IU de Aragón podrán ser  
18 recurridas ante la CRAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos  
19 establecidos en el artículo 16 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días  
20 posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CRAGD tendrá un plazo de siete días para la  
21 resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

22

## 23 SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

24

### 25 Artículo 24.- Infracciones

26

27 Las infracciones se clasifican en:

- 28 • Leves
- 29 • Graves
- 30 • Muy graves

31

32 Se considerarán infracciones leves:

- 33 a) La falta de respeto a los órganos de IU e IU de Aragón o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la  
34 actividad política, cuando este comportamiento se produzca en los ámbitos internos de la  
35 organización.
- 36 b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as  
37 afiliados/as
- 38 c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente  
39 para ser calificadas como tales.

40

41 3.- Se considerarán infracciones graves:

42

43 a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas  
44 por miembros de la organización que ostenten cargos de dirección o sean trabajadores en la misma o  
45 en instituciones.

46 b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado  
47 anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de  
48 dirección/coordinación correspondiente.

- 1c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IU e IU de Aragón.
- 2d) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios  
3 contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU e IU de Aragón adoptados  
4 en el marco de sus competencias.
- 5e) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los  
6 órganos colegiados de los que forma parte.
- 7f) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliada/o.

8

94.- Se considerarán infracciones muy graves:

10

- 11 a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- 12 b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia,  
13 contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU e IU de Aragón.
- 14 c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por  
15 los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
- 16 d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- 17 e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y  
18 cargos políticos o cargos públicos.
- 19 f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo  
20 de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o IU de  
21 Aragón
- 22 g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- 23 h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de  
24 remuneración el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con IU o IU de  
25 Aragón.
- 26 i) Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las  
27 remuneraciones a las que viene obligado el cargo público.
- 28 j) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU o IU de Aragón  
29 contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc).
- 30 k) Comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad  
31 física, sexual, moral o psicológica a las mujeres, maltrato animal o delitos que vayan en contra  
32 de los principios defendidos por IU una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona  
33 afiliada.
- 34 l) Procesado por acciones delictivas.
- 35 m) Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los  
36 principios defendidos por IU y IU de Aragón.
- 37 n) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas  
38 legalizadas por IU o IU de Aragón.
- 39 o) Ser condenado en caso de corrupción o malversación de fondos públicos.
- 40 p) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por  
41 los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas  
42 para IU y IU de Aragón.

43

#### 44 **Artículo 25.- Las medidas cautelares**

45

46 En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada  
47 como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU y IU de Aragón se podrá adoptar de forma  
48 motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

1

2 Excepto para lo establecido en el artículo 16, puntos d, e, f y g y para los de aquellas personas afiliadas  
3 incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por  
4 un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelar de suspensión de  
5 militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán  
6 adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los  
7 asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

8

9 La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente  
10 sancionador.

11

12 Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el  
13 correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

14

#### 15 **Artículo 26.- Medidas sancionadoras**

16

17 Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

18

- 19 a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
- 20 b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte,  
21 por un periodo desde un mes hasta un año.
- 22 c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo  
23 desde un año a dos años o la expulsión de IU de Aragón el cese durante el mandato de los  
24 órganos de los que fuera miembro.

25

#### 26 **Artículo 27. Prescripción de las infracciones**

27

28 Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy  
29 graves.

30

31 El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

32 En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse  
33 desde que hubieran sido descubiertos.

34

35 La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

36

#### 37 **CAPÍTULO IV.**

#### 38 **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IU DE ARAGÓN, SIMPATIZANTES DE IU DE ARAGÓN.**

39

#### 40 **Artículo 28. Simpatizantes**

41

42 IU de Aragón en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o  
43 cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial, su voluntad de colaborar  
44 con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o,  
45 simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IU de Aragón.

46

47 Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección federal una  
48 ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE o bien mediante solicitud expresa e

1 individualizada a su asamblea base correspondiente. Para la adscripción de la persona simpatizante al  
2 ámbito local, será necesaria la aceptación de la asamblea que tendrá un plazo máximo de 60 días a  
3 contar desde la notificación en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) para indicar si la acepta o  
4 rechaza. Transcurrido ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea, la dirección  
5 federal de Izquierda Unida podrá dar el alta.

6

7 La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de  
8 separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y  
9 propuestas de IU de Aragón en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates  
10 de IU e IU de Aragón y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los  
11 cargos internos.

12

13 Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en redes de  
14 activistas y asambleas abiertas decisorias.

15

16 Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de IU de Aragón,  
17 los menores de 18 años que participan en IU de Aragón, y los apoderados/as e interventores/as no  
18 afiliados/as.

19

20 Es deber de las personas que participen en IU de Aragón sin afiliación defender los intereses generales  
21 de la organización.

22

23

## 24 **A) DERECHOS DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

25

### 26 **1. Derechos de participación**

27

28 **a)** Participar con voz y voto en la red de activistas a la que esté adscrita o en aquellas que  
29 pudieran constituirse.

30 **b)** Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que esté  
31 adscrita, si lo estuviere.

32 **c)** Participar en la elaboración, a través de las redes de activistas, de las líneas  
33 estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que  
34 conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida en sus diferentes ámbitos.

35 **d)** Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas  
36 por Izquierda Unida e IU de Aragón.

37 **e)** Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida e IU de Aragón para  
38 procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas,  
39 por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.

40 **f)** Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de  
41 decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos,  
42 fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida e IU de Aragón, con excepción de las que  
43 pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de dirección y/o coordinación.

44 **g)** Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial  
45 relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de  
46 opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las  
47 personas afiliadas y simpatizantes Izquierda Unida e IU de Aragón, fueran realizadas por los  
48 órganos de Izquierda Unida e IU de Aragón.

- 1 h) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda  
2 Unida e IU de Aragón.  
3 i) En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante  
4 se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.  
5 j) Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según  
6 regulan estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.  
7 k) Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes Estatutos.  
8

## 9 **2. Derechos de información**

10

- 11 a) Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o  
12 posicionamientos políticos de Izquierda Unida e IU de Aragón, a cualquier acta, documento,  
13 decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida e IU  
14 de Aragón, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con  
15 cualquier otra persona afiliada o simpatizante de Izquierda Unida. Para ello, las diferentes  
16 estructuras habilitarán los medios necesarios.  
17 b) Conocer la composición de los órganos de dirección.  
18 c) Recibir información sobre labor institucional y ser consultado en el caso de decisiones  
19 importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o  
20 presupuestos.  
21 d) A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácil de forma regular para que,  
22 independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la  
23 realidad y participar en la elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus  
24 ámbitos.  
25 e) Conocer las retribuciones de los cargos públicos de Izquierda Unida.  
26

## 27 **3. Derechos de control**

28

- 29 a) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas  
30 que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición  
31 de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos públicos.  
32

## 33 **B) DEBERES DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

34

- 35 a) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y  
36 transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras  
37 personas conocidas.  
38 b) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan  
39 en Izquierda Unida.  
40 c) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida Federal o sus  
41 distintas federaciones.  
42 d) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman  
43 en las instituciones, áreas o cualquier otra responsabilidad.  
44 e) Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que fue  
45 elegido.  
46 f) Si fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de Izquierda Unida, cumplir con las  
47 obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la carta  
48 financiera.

1

## 2C) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE

3

4 La baja en la condición de simpatizante de Izquierda Unida se producirá:

5

- 6 1. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
- 7 2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.
- 8 3. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en  
9 apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por  
10 Izquierda Unida o sus federaciones.
- 11 4. Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito  
12 que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
- 13 5. Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- 14 6. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas  
15 legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.
- 16 7. Por defunción.

17

## 18 CAPÍTULO V.

### 19 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COLECTIVOS EN IU DE ARAGÓN Y SU FORMA DE 20 INTEGRACIÓN

21

#### 22 **Artículo 29. La pertenencia a IU de Aragón.**

23

241. En IU de Aragón se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos de ámbito territorial, que  
25 acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de  
26 normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización. Así mismo se darían por  
27 integrados a las federaciones o secciones de los ya integrados en IU Federal.

28

292. La integración de una organización o partido de ámbito regional deberá ser solicitada y aprobada por  
30 la Coordinadora de Regional de IU de Aragón y deberá ser ratificado por la Coordinadora de IU de  
31 Aragón y la Coordinadora de IU Federal. En todo caso el principio de adscripción individual sigue  
32 siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.

33

343. Los partidos y organizaciones integrantes de IU de Aragón tendrán la representación en los órganos  
35 de dirección y coordinación que se indica en estos estatutos.

36

374. La integración de un partido u organización política en IU de Aragón supone su reconocimiento como  
38 realidad política y organizativa de IU de Aragón. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados  
39 y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en IU o IU de Aragón. Así  
40 mismo, esa integración en IU de Aragón supone también su derecho a participar en la financiación  
41 pública que ésta recibe como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos  
42 electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos.

43

445. Las organizaciones o partidos que se integren en IU de Aragón realizan voluntariamente una  
45 delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IU de Aragón  
46 y en concreto se señalan las siguientes:

47

- 48 a. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral

- 1 b. La representación institucional.  
2 c. La determinación de la política general de alianzas.  
3 d. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y  
4 sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IU de Aragón  
5 e. El derecho a concurrir en las convocatorias con IU de Aragón  
6  
76. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en IU de Aragón deberán  
8 garantizar la participación de su militancia en IU de Aragón.  
9  
107. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU de Aragón a un partido, en ningún caso  
11 podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IU de Aragón.  
12  
138. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello  
14 pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos  
15 competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo  
16 hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos  
17 adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.  
18  
199. La Coordinadora de la Federación de IU de Aragón podrá revocar por mayoría de 3/5 la integración  
20 de una organización o partido de ámbito autonómico en IU de Aragón, en caso de incumplimientos  
21 graves y reiterados de las obligaciones establecidas en este mismo artículo, previo expediente  
22 contradictorio instruido al efecto.  
23

#### 24 **Actividad de los partidos**

- 25  
26 Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo  
27 del cumplimiento de la política de IU de Aragón y de los presentes Estatutos, podrán defender  
28 internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, los partidos deberán:  
29  
30 a) Respetar los principios y estatutos de IU e IU de Aragón  
31 b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los  
32 oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.  
33 c) Respetar que la opinión pública de IU e IU de Aragón es transmitida por los portavoces de la  
34 Organización federal y de las federaciones.  
35 d) Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida e IU de Aragón tienen el uso exclusivo  
36 de la denominación "siglas de IU" y de sus emblemas.  
37 e) Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y de IU de Aragón gozan en  
38 exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.  
39

## **1CAPÍTULO VI.**

### **2DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN**

3

#### **4Artículo 30. Criterios generales**

5

61. Podrán existir en el seno de IU de Aragón corrientes de opinión, temporales o estables, que se  
7 configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.

8

92. Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de IU de Aragón no pueden tener soberanía  
10 jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.

11

123. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU de Aragón a una corriente de opinión, en  
13 ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IU  
14 de Aragón.

15

164. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer  
17 ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.

18

195. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan  
20 respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados  
21 de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.

22

236. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos  
24 firmes de los órganos.

25

#### **26Artículo 31. Requisitos para su reconocimiento**

27

28Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter de Federación en IU de Aragón las siguientes:

29

30a) Las que acrediten su presencia en al menos dos Asambleas de territorio Intercomarcal y presencia  
31 en al menos 3 tres asambleas comarcales o de distrito de cada una de esas asambleas territoriales.

32b) Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Coordinadora de la  
33 Federación en IU de Aragón.

34c) Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen  
35 constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida  
36 orgánica habitual.

37

#### **38Artículo 32. Solicitud de reconocimiento**

39

40Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito de Aragón, ésta se deberá dirigir a la  
41Coordinadora de la Federación de IU de Aragón a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los  
42siguientes requisitos:

43

44a) Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.

45b) Implantación en las asambleas de IU de Aragón, que se deberá acreditar mediante certificación  
46 expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea en la que la corriente se encuentre  
47 reconocida o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Regional de IU de Aragón.

48c) Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de IU de Aragón.

1d) Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra  
2 circunstancia constitutiva de la Corriente.

3

4Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados,  
5deberán ser reconocidas como tales.

6

### 7**Artículo 33. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación**

8

9Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora de la Federación de IU de Aragón y  
10previo informe de la Secretaría de Organización, será comunicada a la misma en el plazo máximo de tres  
11meses, desde la solicitud, para la ratificación del reconocimiento.

12

13La Coordinadora de la Federación de IU de Aragón, en el caso de observar el incumplimiento de alguno  
14de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la  
15solicitud los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se  
16procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno  
17de los requisitos exigidos.

18

19La Coordinadora de la Federación de IU de Aragón podrá revocar el reconocimiento de una corriente de  
20opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y  
21funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

22

### 23**Artículo 34. Actividad de las corrientes**

24

25Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo  
26del cumplimiento de la política de IU de Aragón y de los presentes Estatutos, podrán defender  
27internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

28

29a) Respetar los principios y estatutos de IU de Aragón.

30b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los  
31 oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.

32c) En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no  
33 debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior  
34 de los órganos de IU de Aragón.

35d) Respetar que la opinión pública de IU de Aragón es transmitida por los portavoces de la Organización  
36 de la Federación de IU de Aragón.

37e) Respetar que la organización Federal de IU y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la  
38 denominación "IU" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes  
39 debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la  
40 expresión global del conjunto de la organización de IU de Aragón.

41f) Respetar que la Organización Federal de IU y las Federaciones de IU gozan en exclusividad de las  
42 competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

43

### 44**Artículo 35. Corrientes de opinión puntuales**

45

46Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión. Para obtener su reconocimiento a  
47nivel de Federación de IU de Aragón, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de los/as  
48componentes de la Coordinadora Regional de IU de Aragón.

1

2 Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes, que las que tienen carácter  
3 permanente y atenderán a misma normativa y principios.

4

#### 5 **Artículo 36. Derechos de las corrientes**

6

7 A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de  
8 comunicación y publicaciones autonómicas de IU de Aragón, garantizándole su capacidad de expresión  
9 pública interna.

10

11 Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de IU de Aragón  
12 previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de IU de  
13 Aragón en ese ámbito.

14

#### 15 **Artículo 37. Disolución de las Corrientes de Opinión**

16

17 Las corrientes de opinión se disolverán:

18 a) por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora de la Federación de IU de  
19 Aragón con carácter inmediato al acuerdo de disolución.

20 b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los  
21 órganos correspondientes de IU de Aragón sobre el debate para el que fueron constituidas.

22

### 23 **TÍTULO III.**

#### 24 **ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IU DE ARAGÓN. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y** 25 **REPRESENTACIÓN.**

26

#### 27 **Artículo 38. Estructura**

28

29 1. En Izquierda Unida de Aragón se delimitan cuatro territorios o asambleas territoriales  
30 intercomarcales en los que se encuadran las distintas Asambleas en función de su situación  
31 territorial. Las referencias a organización de ámbito provincial son aplicables a estos cuatro  
32 territorios. Esos territorios son:

33

34 a) Alto Aragón, correspondiente a la Asamblea Intercomarcal de Huesca.

35 b) Teruel, correspondiente a la Asamblea Intercomarcal de Teruel.

36 c) Zaragoza Comarcas, correspondiente a la Asamblea Intercomarcal de Zaragoza.

37 d) Zaragoza Ciudad, correspondiente a la Asamblea territorial de la ciudad de Zaragoza

38

39 2. Los tres primeros se corresponden con la delimitación comarcal de sus provincias respectivas, de  
40 forma que las Asambleas comarcales que tengan municipios pertenecientes a dos provincias  
41 distintas se integrarán en la Intercomarcal correspondiente a la provincia con más municipios en esa  
42 comarca.

43 3. El territorio de la ciudad de Zaragoza abarca la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales. Estará  
44 integrado por las Asambleas correspondientes a la delimitación administrativa de las Juntas de  
45 Distrito y Juntas Vecinales de Barrios Rurales. Cada una de ellas tendrá las competencias que  
46 corresponden a las Asambleas de Base, excepto lo referido a la adopción de acuerdos y decisiones  
47 políticas, que corresponderá a la Asamblea de Zaragoza Ciudad o a la Coordinadora de Zaragoza  
48 Ciudad.

49 4. Reuniones conjuntas de los Consejos Local e Intercomarcal de Zaragoza: Cuando hubiera de  
50 adoptarse alguna decisión que afectare al ámbito de actuación tanto de la Asamblea Intercomarcal  
51 de Zaragoza como de la Asamblea de Zaragoza Ciudad, se reunirán conjuntamente sus respectivas

1 Asamblea u órganos de dirección, a propuesta de cada una de ellas. En el supuesto de que no  
2 hubiera acuerdo para convocar, resolverá la Comisión Colegiada de Aragón. Cuando haya que  
3 tomar decisiones, se ponderará la representación atendiendo al censo de afiliación, el territorio y los  
4 resultados electorales en porcentaje de voto de cada una de las Asambleas.  
5 5. Tanto en las funciones como en los órganos de dirección y funcionamiento será el mismo que lo  
6 regulado en estos estatutos para la estructura autonómica en los capítulos, IV, V, VI, VII y VIII de  
7 este Título III.

8  
9

## 10 **CAPÍTULO I.**

### 11 **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS** 12 **COLEGIADOS DE IU DE ARAGÓN**

13

#### 14 **Artículo 39. Reuniones de las asambleas y los órganos.**

15

16 Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se  
17 adecuarán a las siguientes normas:

18

- 19 1. La convocatoria y orden del día deberá ser remitida por el órgano de dirección y coordinación  
20 correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección y coordinación  
21 convocado con, al menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano  
22 haya declarado motivadamente, la urgencia en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria  
23 será, como norma general, de 24 horas.
- 24 2. La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos  
25 exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.
- 26 3. Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la  
27 solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición  
28 deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de los miembros del órgano o asamblea  
29 convocados. Cada miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta  
30 facultad una vez por año.
- 31 4. Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión  
32 (la mitad más uno de los miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente  
33 media hora más tarde con los miembros presentes.
- 34 5. Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa  
35 compuesta por los miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y  
36 levantará el acta de acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes,  
37 de los intervinientes, de los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas,  
38 así como las horas de inicio y finalización de la sesión.
- 39 6. En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se  
40 somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se  
41 repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las  
42 intervenciones el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso,  
43 será votado por el órgano o asamblea.

- 1 7. Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las. Correspondientes a la elaboración de  
2 listas para cargos orgánicos o públicos, que se realizarán por voto secreto si algún militante lo  
3 solicita.
- 4 8. Salvo lo indicado en los presentes estatutos los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple  
5 de los presentes en la reunión.
- 6 9. Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos  
7 adoptados. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea  
8 correspondiente, estando a disposición de todos los miembros del mismo para su consulta en el  
9 preceptivo libro de actas.
- 10 10. Por petición fehaciente de un 25% de sus miembros se podrán celebrar reuniones  
11 extraordinarias de los órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite.  
12 La petición ha de hacerse ante el órgano al que corresponda convocar órgano o asamblea que  
13 deberá efectuar la convocatoria en el plazo máximo de un mes. Los miembros de los órganos o  
14 asambleas solo podrán firmar dos peticiones de este tipo al año. Las solicitudes de reuniones  
15 extraordinarias se regirán por lo dispuesto en estos estatutos.
- 16 11. En caso de dimisión de los órganos de dirección las sustituciones se realizarán, respetando el  
17 orden en las listas, por personas del mismo sexo que las personas dimitidas.

18

#### **19 Artículo 40. Sobre las impugnaciones de los acuerdos**

- 20 1. Todas las personas afiliadas a Izquierda Unida de Aragón tienen el derecho a impugnar los  
21 acuerdos de los órganos de representación y de dirección de Izquierda Unida y de sus  
22 estructuras territoriales que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito  
23 interno como ante las instancias judiciales una vez finalizado el proceso interno.
- 24 2. La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de Estatutos debe  
25 realizarse en el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación, instando  
26 su rectificación o anulación y la suspensión cautelar en su caso.
- 27 3. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la  
28 presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes.  
29 Los recursos habrán de ser suscritos por personas afiliadas plenamente identificadas, sea en  
30 nombre propio o en representación de otras personas afiliadas.
- 31 4. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las asambleas  
32 de base, locales y comarcales podrán ser recurridos ante la coordinadora provincial  
33 correspondiente, que podrá delegar su resolución en la comisión colegiada.
- 34 5. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección en sus distintos  
35 ámbitos territoriales podrán ser recurridos ante el órgano inmediatamente superior.
- 36 6. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora de Aragón podrán ser impugnados mediante la  
37 presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.
- 38 7. La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción de la  
39 impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación se presente

1 al menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se tratará en la siguiente  
2 reunión), declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las  
3 alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva,  
4 ésta se resolverá en el plazo de 5 días hábiles.

5 8. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora de Aragón y las resoluciones de los recursos ya  
6 sean ordinarios o de revisión podrán ser recurridos ante la Comisión Federal de Arbitraje y  
7 Garantías Democráticas de Izquierda Unida de Aragón.

## **8CAPÍTULO II.**

### **9DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IU DE ARAGÓN.**

10

#### **11Artículo 41. Definición**

12

13Se entienden como asambleas de base, la local, la comarcal, de barrio y de distrito.

14

15Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del  
16carácter abierto de IU de Aragón como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución  
17por la Coordinadora Regional de IU de Aragón, a propuesta de las Coordinadoras de los territorios de IU  
18de Aragón.

19

20Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la  
21actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas con estado AC en la UAR.

22

23Las zonas sin Asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de IU de Aragón.

24

#### **25Artículo 42. Funciones**

26

27 a) Las Asambleas de base son el órgano soberano de IU de Aragón, en su ámbito, constituyendo  
28 un elemento fundamental en la organización de IU de Aragón pues en ellas se debate y ratifica la  
29 actividad política de IU de Aragón

30 b) Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación,  
31 así como de garantizar su participación en las tareas de IU de Aragón.

32 c) Cada asamblea de base o aquélla en que se agrupen éstas, es responsable de la aplicación y  
33 desarrollo de la política de IU de Aragón en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las  
34 cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de IU de Aragón  
35 en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con estos estatutos.

36 d) Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno  
37 municipal para que los militantes elijan cuál será el sentido del voto de su grupo municipal en los  
38 diferentes puntos del orden del día.

39 e) En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan Asambleas de Barrio, será en todos  
40 los casos la Asamblea Local, la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las  
41 elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El Grupo municipal resultante  
42 deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la  
43 coordinación política de la coordinadora local.

44 f) Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser  
45 contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior  
46 a 30 días.

- 1 g) Las asambleas de base gestionaran sus recursos propios, participando en el reparto de las  
2 cuotas de la UAR y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos  
3 necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos
- 4 h) Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y  
5 aplicación de la política de IU de Aragón. En caso de conflicto con decisiones de los organismos  
6 superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta.  
7 Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de los  
8 miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de  
9 base.
- 10 i) Un 40% de los/as afiliados/as que participaron en el proceso de elección del órgano, podrán  
11 promover un referéndum revocatorio de un/a responsable orgánico de la coordinadora. El  
12 referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del  
13 órgano local. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum  
14 revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

15

#### 16 **Artículo 43. Organización**

17

- 18a) Los órganos de la Asamblea de IU de Aragón de base son el Pleno de la Asamblea y la colegiada  
19 local.
- 20b) La colegiada local es el órgano ejecutivo de las asambleas, y ejecuta los acuerdos tomados en los  
21 plenos de las asambleas que deberán convocarse como mínimo, cada tres meses, siendo votados su  
22 gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo anualmente. Una asamblea local o de  
23 distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la  
24 Coordinadora Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser  
25 éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.
- 26c) Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos territoriales o  
27 sectoriales.
- 28d) Las asambleas de base de IU de Aragón se agruparán entre sí a niveles locales, comarcales,  
29 provinciales que procedan, según lo regulen estos Estatutos o normas de articulación. En el caso de  
30 las asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, estas se agruparán en su correspondiente  
31 asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de IU de Aragón en su ámbito.
- 32e) Los afiliados de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local propia  
33 se integrarán en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la asamblea  
34 local más cercana.
- 35f) Las asambleas de base tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas  
36 respecto a la presencia en cargos asamblearios y de responsabilidad política, para las personas  
37 jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

38

#### 39 **Artículo 44. Funcionamiento**

40

411. La asamblea será convocada por la Coordinadora Local mediante la notificación de su fecha, lugar y  
42 hora de celebración, a toda la afiliación censada, y a la organización inmediatamente superior, así  
43 como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta, con remisión del  
44 orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos en manos  
45 de las y los afiliados/as con, al menos, dos días hábiles de antelación; se podrá convocar por vía  
46 telemática a los afiliados que así lo soliciten.
472. La Asamblea de base deberá ser convocada por la Coordinadora Local, con carácter extraordinario,  
48 a petición del 25%; con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se

- 1 propongan por los peticionarios. Ningún afiliado o afiliada podrá suscribir más de una petición anual  
2 de Asamblea Extraordinaria.
- 3 El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición  
4 realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la coordinadora local no ha convocado  
5 la Asamblea, esta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
63. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación  
7 individual dentro del tiempo de duración previsto.
- 8 De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas  
9 en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre los afiliados y  
10 afiliadas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.
114. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las redes de activistas correspondientes,  
12 asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y redes.

13

#### 14 Artículo 45. Asambleas abiertas e internas de IU de Aragón.

15

16 Las Asambleas pueden funcionar a dos niveles:

17

18A. **Abierto:** con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales,  
19 sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los  
20 siguientes contenidos:

21

- 22 • Explicar la línea general o puntual.
- 23 • Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- 24 • Conocer la opinión de los electores de IU de Aragón, sobre la marcha de la misma, tanto en los  
25 trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- 26 • Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- 27 • Preparar movilizaciones.
- 28 • Conectar con las redes impulsando un trabajo común.

29 Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una  
30 antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden  
31 del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.

32

33B. **Internas:** en las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo  
34 corriente en la UAR.

35

36 Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

37

- 38 • La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten  
39 estatutariamente.
- 40 • Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- 41 • Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas  
42 de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y  
43 documentos organizativos de los órganos superiores.
- 44 • Ratificar la candidatura para las elecciones municipales, en el caso de asambleas locales y  
45 realizar propuestas para las elecciones Autonómicas, Generales y Europeas.
- 46 • Presentación de informes de gestión por parte de los cargos públicos y debate sobre aquéllos.

- 1 • Realizar referéndums revocatorios de la Colegiada Local o sus miembros siempre y cuando  
2 cumpla con los requisitos necesarios.

3

#### 4 **CAPÍTULO III.**

#### 5 **DE LAS REDES DE ACTIVISTAS**

6

#### 7 **Artículo 46. Las redes de activistas en la organización.**

8

9 Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de  
10 meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.  
11 En las redes de activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas, sino que  
12 además quieren construir valores comunes. La red de activistas son un espacio físico donde nos  
13 reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la transformación social.

15 El espacio físico tiene que ser abierto, permitiendo que la entrada a una red de activistas pueda ser  
16 desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como  
17 estructura organizativa.

18 Se organizarán por ámbitos de intervención o por temáticas. Dependiendo del ámbito de intervención,  
19 de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, estas podrán constituirse  
20 como:

- 22 A. **Redes temporales.** Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema concreto.  
23  
24 B. **Redes permanentes.** Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social,  
25 aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y  
26 extienden el movimiento político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario  
27 de la contienda política.

28

29 Las redes de activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los  
30 conflictos. En ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, tienen que  
31 ser espacios que trasciendan a la propia Izquierda Unida. Para que las redes de activistas sean el  
32 germen de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de los conflictos interiorizados.

34 La coordinación con Izquierda Unida se dará a través de personas de Izquierda Unida que actúan en  
35 las redes y que podrán ser invitadas a los órganos políticos con voz, pero sin voto.

36

37 El desarrollo de las Redes de Activistas lo tutelaré la Coordinadora de Aragón.

38

39 La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del  
40 principio de consenso.

41

42 Las redes de activistas de IU Aragón se vincularán al trabajo de las redes de activistas federales cuyo  
43 objetivo será coordinar e impulsar el trabajo en la organización del conflicto de las personas adscritas. La  
44 organización de las redes de activistas debe asegurar:

45

- 46 1. La participación de las personas adscritas a Izquierda Unida y de los colectivos y personas  
47 interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.

- 1 2. La coordinación de las redes del propio ámbito y del conjunto de las redes entre sí, para  
2 asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en Izquierda Unida se dan  
3 de forma coherente.
- 4 3. La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
- 5 4. Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la  
6 activación y organización del conflicto social.
- 7 5. La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los  
8 movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos  
9 transformadores con Izquierda Unida.
- 10 6. La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de Izquierda Unida y los cargos  
11 públicos pertinentes en cada caso.
- 12 7. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus  
13 ámbitos de actuación.
- 14 8. Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta  
15 programática y la aportación conjunta al conflicto social.
- 16
- 17Es función de las redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno autonómico.

19La regulación y desarrollo de las redes de activistas se establece en el reglamento 2, anexo a los  
20estatutos federales.

21

22

#### 23**CAPÍTULO IV.**

#### 24**ÓRGANOS REGIONALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IU DE ARAGÓN.**

25

#### 26**Artículo 47. Órganos de dirección y coordinación**

27

28A nivel Federación /Provincial/Comarcal/Municipal se establecen los siguientes órganos:

29

301.- Órgano de dirección autonómica

31

- 32 a) Asamblea de Federación.
- 33 b) Coordinadora de Federación.
- 34 c) Comisión Colegiada de Federación.

35

362- Órganos de dirección Provincial:

- 37 a) Asamblea Provincial.
- 38 b) Coordinadora Provincial
- 39 c) Comisión Colegiada Provincial.

40

41

423- Órganos de dirección Comarcal:

- 43 a) Asamblea Comarcal.
- 44 b) Comisión Colegiada Comarcal.

45

464.- Órganos de dirección Local:

- 47 a) Asamblea Local.
- 48 b) Comisión Colegiada Local.

49

1

25.- Órganos de control democrático:

3

4 a) La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas.

5 b) La Comisión de Regional de Control Financiero

6

7

### 8 **Artículo 48. Principios Generales**

9

10 Los órganos colegiados de dirección de IU de Aragón .se regirán siempre por los principios rectores  
11 enunciados en la definición de principios de IU de Aragón. En su funcionamiento y organización  
12 responderán a los criterios aprobados por la correspondiente asamblea Federación/Provincial/Comarcal/  
13 Municipal.

14

15 En todo caso, los miembros de los órganos de dirección y coordinación IU de Aragón de carácter  
16 ejecutivo (Coordinadora Federación/Provincial, Colegiada Comarcal/Municipal y Comisión Colegiada de  
17 Federación), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de tres o  
18 más ausencias no justificadas, causarán baja automática en dichos órganos. La sustitución se hará con el  
19 mismo criterio con el que fueron elegidos, garantizando la proporcionalidad alcanzada en el caso de que  
20 la elección se hubiera realizado con listas alternativas y se realizará por el órgano donde se hayan  
21 producido las bajas.

22

23 Se habilitarán las medidas necesarias para que aquellos/as miembros de los órganos de dirección y  
24 coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en  
25 igualdad de derechos que el resto de miembros presentes; igualmente, se habilitarán los espacios  
26 necesarios de cuidados de menores o mayores dependientes para aquellas personas que lo soliciten o lo  
27 precisen. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento regularán esta modalidad de  
28 participación.

29

30 Un 40% de la afiliación de IU de Aragón o un 40% de los miembros del órgano superior que hubieran  
31 participado en la elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de un miembro de los  
32 órganos regionales/municipal/Provincial. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez  
33 transcurrido 1 año del mandato del órgano regional/municipal/provincial. Si la persona supera el  
34 revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos  
35 años.

36

37

### 38 **Artículo 49. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IU** 39 **de Aragón.**

40

41 Para la composición de las candidaturas se tendrán siempre en cuenta los principios generales de IU de  
42 Aragón.

43

44 El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal y se deberán tener en cuenta los  
45 siguientes criterios:

46

47

48 1.- Candidaturas de consenso

1

2a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.

4b) La candidatura definitiva deberá ser paritaria y cremallera, pudiendo componer la misma una cantidad mayor de mujeres como acción positiva en favor de una mayor participación política, y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

8c) En caso de existir una única candidatura, tendrá que ser ratificada por el órgano competente, no siendo necesaria la votación por sufragio universal.

10

112.- Candidaturas sin consenso

12

13 a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC o 5% del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

18 b) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas

19 c) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará a la lista más votada y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.

21 d) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

24

#### 25 **Artículo 50. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas**

26

27 Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad, siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

32

### 33 **CAPÍTULO V.**

#### 34 **DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA DE IU DE ARAGÓN**

35

#### 36 **Artículo 51. Carácter de la Asamblea Autonómica**

37

38 La Asamblea Autonómica es el máximo órgano de IU de Aragón y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IU de Aragón de acuerdo con los presentes estatutos. Como norma general la Asamblea de la Federación de IU de Aragón se realizará en los diez meses posteriores a la celebración de la Asamblea Federal.

42

43 Se aplicará el mismo criterio para los restantes de ámbitos de IU de Aragón.

44

45

46

47

#### 48 **Artículo 52. Reuniones de la Asamblea**

49

1La Asamblea Autónoma de IU de Aragón se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años, Preferentemente  
2en los diez meses posteriores a la asamblea federal de IU. Será convocada por la Coordinadora Regional  
3de IU de Aragón con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria  
4cuando sea solicitada por al menos 3/5 de los miembros presentes Coordinadora Regional de IU de  
5Aragón, o por varias coordinadoras, que, en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a IU  
6de Aragón

7

**8Artículo 53. Funciones de la Asamblea Autónoma de IU de Aragón.**

9

10Son funciones de la Asamblea de Federación de IU de Aragón:

11

12a.—Aprobar el Programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se realizará en la  
13 Asamblea de Federación de IU de Aragón cuando su celebración coincida con las fechas de  
14 convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora de  
15 Federación de IU de Aragón.

16

17b.—Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora de la  
18 Federación de IU de Aragón

19

20e.—Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de Aragón con  
21 coherencia con la de IU.

22

23d.—Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora de Federación de IU de Aragón  
24 conforme establecen los presentes estatutos.

25

26e.—Elegir al menos, al 50% de las personas miembro de la Coordinadora de Federación de IU de  
27 Aragón. El resto del órgano será elegido con criterios territoriales.

28

29f.—Elegir la Comisión de Federación de IU de Aragón de Arbitraje y Garantías Democráticas, así como  
30 la de Control Financiero.

31

32g.—Ratificar la integración de partidos u organizaciones en IU de Aragón

33

34h.—Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos  
35 Estatutos.

36

37i.—Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

38

**39Artículo 54. Composición de la Asamblea de Federación de IU de Aragón**

40

41.- En la Asamblea de Federación de IU de Aragón de participa la totalidad de la militancia de IU de  
42Aragón y se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y  
43territoriales y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter federal,  
44compuesta de la siguiente forma:

45

46a) La persona que desempeñe la Coordinación General.

47b) Los representantes de las Asambleas de Base de Izquierda Unida de Aragón que, figurando en el  
48 censo de la U. A. R. durante al menos los 60 días previos a la celebración de la Asamblea de Ara-

1 gón, sean elegidos en sus Asambleas, con criterios de paridad, proporcionalidad, representatividad,  
2 pluralidad y adecuación.

3

42.- El número de los componentes de la Asamblea de Aragón será establecido por acuerdo de la  
5 Coordinadora de Aragón. Como cifra indicativa se recomienda que no sea menor a un representante por  
6 cada seis afiliados.

7

83.- Los criterios de proporcionalidad territorial se atenderán a la distribución siguiente:

- 9 a) La mitad de los representantes, tomando como base el censo de los cuatro territorios.  
10 b) La cuarta parte, tomando como base el porcentaje de los votos obtenidos en los últimos proce-  
11 sos electorales: la mitad en función de las últimas elecciones generales, y la otra mitad en fun-  
12 ción de las últimas elecciones autonómicas.  
13 c) La cuarta parte, tomando como base un criterio de corrección que evite acentuar los desequili-  
14 brios territoriales:  
15 • 25% Intercomarcal de Teruel.  
16 • 25% Intercomarcal de Huesca.  
17 • 25% Intercomarcal de Zaragoza.  
18 • 25% Ciudad de Zaragoza.

19

20 La Coordinadora de Federación de IU de Aragón podrá invitar a la asamblea, con voz pero sin voto, a  
21 personas afines al proyecto de IU de Aragón y cuya presencia se considere cualitativa y  
22 políticamente conveniente.

23

## 24 **CAPÍTULO VI.**

### 25 **DE LA COORDINADORA DE FEDERACIÓN DE IU DE ARAGÓN**

26

#### 27 **Artículo 55. Carácter y competencias.**

28

29 La Coordinadora de IU de Aragón es el máximo órgano de dirección de IU de Aragón entre Asambleas.

30

#### 31 **1. Funciones relacionadas con la Asamblea de Federación de IU de Aragón:**

32

33 a) Organizar y convocar la Asamblea de Federación de IU de Aragón, estableciendo su orden del día.

34

35 b) Proponer a las personas que integrarán la Mesa.

36

37 c) Ratificar en su primera sesión la persona propuesta por los miembros de la Coordinadora de  
38 Federación de IU de Aragón elegidos por la Asamblea de Federación de IU de Aragón para  
39 desempeñar la Coordinación de Federación.

40

#### 41 **2. Funciones de dirección política:**

42

43 a) Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeña la  
44 Coordinación de Federación de IU de Aragón incluida la persona que desempeñe la secretaría  
45 económico-financiera de IU de Aragón.

46

47 b) Dirigir el trabajo político de IU Aragón de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea de  
48 Federación de IU de Aragón y los planes de trabajo anuales, evaluando, cuantitativa y  
49 cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos.

50

- 1 c) Ratificar las sustituciones que por dimisión de sus miembros se produzcan en su seno y que  
2 deben ser comunicadas por la Secretaría de Organización. Éstas se efectuarán siguiendo el  
3 orden de suplentes en cada candidatura presentada, en el caso de las personas electas o por  
4 comunicación de los órganos de dirección de las asambleas provinciales, comarcales,  
5 municipales. Si se completa la lista de suplentes, serán representantes de cada una de las  
6 candidaturas quienes indiquen a la Secretaría de Organización el nombre del/la nuevo/a  
7 suplente que deberá respetar el principio de equilibrio de sexos.  
8
- 9 d) Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación de Federación de IU de Aragón, en  
10 caso de quedar vacante en el periodo entre Asambleas.  
11
- 12 e) Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de la Comunidad  
13 Autónoma.  
14
- 15 f) Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Colegiada que realice el/la coordinador/a General.  
16 Coordinar la política institucional de IU de Aragón.  
17
- 18 g) Coordinar la política autonómica y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias; que serán  
19 vinculantes para el conjunto de IU de Aragón.  
20
- 21 h) Establecer las líneas generales de actuación del grupo parlamentario autonómico. Recibir,  
22 debatir y aprobar, en su caso, los informes de éstos acerca de su actuación Institucional.  
23
- 24 i) Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario en  
25 las Cortes de Aragón, así como ratificar la Presidencia, Portavocía y Portavocías adjuntas del  
26 Grupo.  
27
- 28 j) Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia de Federación de  
29 IU de Aragón que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular  
30 los procesos de participación directa de la militancia y en su caso, simpatizantes.  
31
- 32 k) Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las  
33 Provincias y Municipios de IU de Aragón.  
34
- 35 l) Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Comisión Colegiada de IU de Aragón y los  
36 planes de trabajo y evaluaciones que presente en nombre de la Comisión Colegiada de IU de  
37 Aragón.  
38
- 39 m) Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea de  
40 Federación de IU de Aragón, la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre  
41 Asambleas.  
42
- 43 n) Debatir y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito  
44 autonómico o mediante consulta a militancia cuando así lo solicite 1/3 de miembros de la  
45 Coordinadora o un 30% de afiliados de IU Aragón.  
46
- 47 o) Desarrollar el Movimiento Político y Social tomando cuantas iniciativas y acuerdos sean  
48 necesarios para su consecución.

1  
2

### 33. Funciones organizativas y presupuestarias:

4

5a) Aprobar los cambios de denominación y símbolos de IU de Aragón y de su ámbito en el periodo entre  
6 Asambleas.

7

8b) Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito autonómico que sean reconocidas  
9 como tales.

10

11c) Tomar conocimiento sobre la elección de las Coordinaciones de las distintas redes de IU de Aragón.

12

13d) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión de Federación de IU de Aragón de Arbitraje y  
14 Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese  
15 cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se  
16 produzcan en la Comisión de Federación de IU de Aragón de Control Financiero en los términos  
17 establecidos en estos estatutos.

18

19e) Aprobar el presupuesto de IU de Aragón, así como el presupuesto del grupo parlamentario  
20 autonómico.

21

22f) Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IU de Aragón que serán remitidas a IU federal dentro  
23 del plazo legalmente establecido.

24

25g) Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra anterior, así como recibir las  
26 rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones de IU de Aragón

27

### 284. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales:

29

30a) La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, siempre que la  
31 convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea de Federación de IU de  
32 Aragón, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas.

33

34b) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde  
35 la perspectiva general de la política de IU de Aragón

36

37c) Hacer el seguimiento del trabajo del grupo parlamentario autonómico, mediante informes emitidos por  
38 sus responsables y aprobados por la Coordinadora de Federación de IU de Aragón, al finalizar cada  
39 periodo de sesiones.

40

41Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

42

### 43Artículo 56. Reuniones y funcionamiento

44

45• Se reunirá con carácter ordinario cada 90 días orientativamente.

46• Con carácter extraordinario, a iniciativa de la Coordinación de Federación de IU de Aragón o a petición  
47 de al menos 1/3 de sus miembros.

1• Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno, levantando acta de sus sesiones, en la que  
2 constarán los asistentes y acuerdos tomados.

3

4

### 5**Artículo 57. Composición**

6

7Su composición responderá a los principios de pluralidad, federalidad y equilibrio de género. Se  
8compondrá de la siguiente forma:

9

10A) El/la Coordinador/a General de IU-Aragón.

11B) Los/as electos/as en la Asamblea Regional de IU de Aragón a los que se refiere el artículo 53 e).

12C) Un máximo del 50% de personas elegidas a nivel territorial con criterios de proporcionalidad, paridad,  
13 igualdad de oportunidades para toda la militancia.

14D) 1 representante por cada uno de los partidos integrados en IU

15E) 1 representante por cada una de las corrientes de opinión estables que estén reconocidas por la  
16 federación

17

18Una vez compuesta la Coordinadora de Federación de IU de Aragón, si la componente nata produjera  
19como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora de Federación de IU de  
20Aragón elegirá de entre sus miembros el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo  
21estipulado en estos Estatutos, respetando los porcentajes de apoyo de cada una de las candidaturas  
22presentadas.

23

24En las reuniones de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón participarán, con derecho a voz,  
25pero sin voto, las coordinadoras o coordinadores de redes.

26

27La Coordinadora de Federación IU de Aragón podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes  
28de colectivos, siempre que se considere oportuno.

29

## 30**CAPÍTULO VII.**

### 31**LA COMISIÓN COLEGIADA DE IU DE ARAGÓN**

32

#### 33**Artículo 58. La Comisión Colegiada de IU de Aragón.**

34

35Es el órgano de gestión cotidiana de la organización, y se reunirá al menos una vez al mes, así como  
36cuando la situación lo requiera.

37

38Su composición será aprobada por el órgano político a propuesta de la coordinación general y deberá  
39recoger perfiles institucionales, de movilización social y organizativos que favorezcan la dirección política  
40ágil, la coordinación y la unidad de luchas.

41

42Sus funciones serán:

43

44 a. Gestión cotidiana de la organización y puesta en práctica de las decisiones adoptadas por los  
45órganos superiores.

46 b. Coordinar el desarrollo de los planes de trabajo aprobados por los órganos superiores.

47 c. Elaborar un informe periódico a los órganos superiores cada vez que se reúnan.

48 d. Para cualquier otra competencia tendrán que tener una delegación expresa y temporal del  
49órgano competente.

50

1La actividad de los órganos debe ser efectiva, con reparto real de trabajo entre las personas miembro,  
2intentando que cada una de ellas tenga al menos una tarea, sobre todo en el órgano político y en el  
3ejecutivo.

4 En cuanto a responsabilidades concretas además de la Coordinación General deberá contar como  
5mínimo con:

6

- 7 • Organización y Finanzas
- 8 • Coordinación de redes de activistas.

9

10En el caso de las Asamblea Territoriales, solo sería necesario la de Organización y Finanzas

11

12La Comisión Colegiada de Federación de IU de Aragón se dotará de un reglamento interno de  
13funcionamiento, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

14Las coordinadoras y los coordinadores de las áreas podrán ser invitadas/os a sus reuniones cuando en el  
15orden del día figuren cuestiones de su competencia.

16

17A las reuniones de la Comisión Colegiada de IU de Aragón podrá asistir, con voz y sin voto, un  
18representante de cada uno de los cuatro territorios que componen IU de Aragón designado por la  
19Comisión Colegiada del territorio.

20

## 21**CAPÍTULO VIII.**

### 22**COORDINACIÓN REGIONAL IU DE ARAGÓN**

23

#### 24**Artículo 59. Elección**

25

26Una vez elegidos por la Asamblea de Federación de IU de Aragón los miembros de la Coordinadora de  
27Federación de IU de Aragón que deben ser electos en la misma, procederán a la elección del/la  
28coordinador/a de Federación de IU de Aragón quien será presentado al plenario de la Asamblea para su  
29clausura.

30

31Una vez constituido en su totalidad la Coordinadora de Federación de IU de Aragón deberá, en la primera  
32reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación.

33

34Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho  
35órgano, y en caso de mantenerse el mismo resultado se deberá elegir en la misma reunión a otra persona  
36para la coordinación regional.

37

#### 38**Artículo 60. Funciones**

39

40Son funciones del/a Coordinador/a de Federación de IU de Aragón, como responsable máximo de IU de  
41Aragón

42

43a) Representar a la Coordinadora de Federación de IU de Aragón, así como al conjunto de la  
44 organización ante cualquier institución pública o privada, coordinar la Coordinadora de Federación de  
45 IU de Aragón, así como presidir las reuniones de esta y de la Comisión Colegiada de Federación de  
46 IU de Aragón.

47b) Proponer de entre los miembros de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón una Comisión  
48 Colegiada

1c) Convocar a los responsables de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la  
2 Coordinadora de Federación de IU de Aragón y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora  
3 Regional de IU de Aragón.

4d) Todas aquellas otras de la de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón que le sean delegadas  
5 expresamente.

6

7El/la coordinador/a General dará cuenta de su gestión a la Coordinadora de Federación de IU de Aragón  
8de forma habitual o cuando sea necesario.

9

10El resto de niveles territoriales se aplicará el mismo funcionamiento modificando el ámbito.

11

12

### 13**CAPÍTULO IX.**

#### 14**ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS**

#### 15**DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN DE CONTROL FINANCIERO DE IU DE ARAGÓN**

16

#### 17**Artículo 61. Comisión de Arbitraje**

18

19Se constituirá la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU Aragón, como órgano conciliador  
20en caso de conflictos políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos  
21frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

22

#### 23**Artículo 62. Composición, elección, mandato e incompatibilidades**

24

25La Comisión de Arbitraje y Garantías estará compuesta por cinco personas afiliadas, elegidas por la  
26Asamblea de Federación de IU de Aragón, y con plenitud de derechos, así como sus suplentes.

27

28Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de  
29antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno. En  
30segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el número  
31de éstos.

32

33La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora  
34de Federación de IU de Aragón electo en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente  
35Asamblea de Federación de IU de Aragón un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones  
36aprobadas durante su mandato.

37

38Será incompatible la pertenencia a estas comisiones por quienes formen parte de cualquier órgano de  
39dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en  
40cada nivel correspondiente.

41

#### 42**Artículo 63. Presidencia, suplentes y bajas**

43

44El/la presidente de la Comisión de Arbitraje y Garantías será elegido/a por mayoría de las personas que  
45componen este órgano.

46

47Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Garantías de  
48Federación de IU de Aragón fuese inferior a 3, y no pudiese incrementarse con los suplentes

1 correspondientes, la Coordinadora de Federación de IU de Aragón, por mayoría de 3/5, estará obligado a  
2 nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para  
3 alcanzar dicho quórum.

4

5 Ninguna persona de la Comisión podrá ser revocada por los órganos regionales de IU de Aragón de  
6 dirección política. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición  
7 de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones  
8 consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición miembro de la Comisión será  
9 sustituida por los suplentes que se hubiesen votado en el momento de su nombramiento.

10

#### 11 **Artículo 64. Competencias**

12

13 La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU de Aragón conocerá en primera instancia para  
14 la defensa de los derechos fundamentales de los/as afiliados/as y, por tanto, todo lo relacionado con la  
15 Sección III de los presentes Estatutos.

16

#### 17 **Artículo 65. Tramitación de expedientes**

18

19 1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará un/a instructor/a por sorteo, según la  
20 organización interna de la que se dote la Comisión. En la Comisión de Arbitraje y Garantías  
21 Democráticas, el/la instructor/a necesariamente tendrá que ser de Asamblea Provincial distinta de  
22 aquella de la que procede el asunto. Los miembros de una asamblea se abstendrán de instruir,  
23 participar en deliberaciones y votar asuntos procedentes de su asamblea.

24 2. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen  
25 del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.

26 3. Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a realizará, en el plazo de quince días naturales, un  
27 informe en el que establezca si es competente o no la Comisión de Arbitraje y Garantías  
28 democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al  
29 recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas  
30 alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se  
31 desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano  
32 competente.

33 4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas  
34 para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también  
35 podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las  
36 partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.

37 5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para  
38 efectuar sus alegaciones.

39 6. El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses  
40 desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los  
41 hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.

42 7. La Comisión deberá ser convocada por su presidente/a para que se celebre una reunión en el plazo  
43 máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el  
44 debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación del  
45 recurso. En la votación no participará el/la instructor/a del expediente, ni los miembros que perezcan a  
46 la asamblea.

47 8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.

48 9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.

110. En el caso de que se trate de un recurso en primera instancia se abstendrán de participar en la  
2 votación e instrucción los miembros de la Provincia de donde proceda el recurso.

311. Las resoluciones de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU de Aragón solo son  
4 recurribles ante la CFAGD, las/a personas/a interesadas/a tendrá un plazo de 15 días naturales  
5 desde la notificación de la CAG de IU de Aragón para interponer recurso ante la CFGAD artículo 70  
6 de los Estatutos de IU, en caso contrario la resolución de la CGD de IU de Aragón será  
7 inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. La Coordinadora de  
8 Federación de IU de Aragón velarán para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias  
9 para ello, dentro del marco de sus competencias.

10

#### 11 **Artículo 66. Comisión de Federación de IU de Aragón de Control Financiero**

12

13 La Asamblea de Federación de IU de Aragón elegirá una Comisión de Control Financiero que se formará  
14 por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos económicos, contables y  
15 administrativos.

16

17 Será incompatible la pertenencia a esta comisión de quienes formen parte de cualquier órgano de  
18 dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en  
19 cada nivel correspondiente.

20

21 Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización, así  
22 como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el  
23 presupuesto del ejercicio siguiente, en la Coordinadora de Federación de IU de Aragón. Asimismo, emitirá  
24 un informe que será presentado en la Asamblea de IU de Aragón.

25

26 Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones deberá contar con el quórum durante toda la reunión  
27 de al menos la mitad mas uno de sus componentes. Cuando por cualquier motivo el número de miembros  
28 de derecho de la Comisión de Federación de Control Financiera fuera inferior al quórum exigido, y no  
29 pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora de Federación de IU de  
30 Aragón, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que  
31 celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

32

### 33 **TÍTULO IV.**

## 34 **REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL**

35

#### 36 **Artículo 67. Definición**

37

38 La representación política Institucional de IU de Aragón está formada por todos/as aquellos/as cargos  
39 elegidos en las listas de esta formación política o propuestos por IU de Aragón en las coaliciones de las  
40 que forme parte para los diversos niveles de la estructura Autonómico, Provincial y Municipal,  
41 diputaciones provinciales, así como miembros de juntas vecinales, consejeros/as de distinta índole y  
42 cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional.

43

## **1CAPÍTULO I**

### **2PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS**

#### **3Y REFERÉNDUMS REVOCATORIOS**

4

#### **5Artículo 68. Naturaleza y Ámbito**

6

7Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia regional son  
8desarrollo de los Principios Generales de IU de Aragón recogidos en los presentes Estatutos, Principios  
9que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

10

#### **11Artículo 69. Primarias**

12

13Como norma general todo el proceso de elección de candidaturas a cualquier nivel se realizará por  
14primarias abiertas a simpatizantes. Se desarrollarán mediante el reglamento marco aprobado por el  
15órgano correspondiente de IU.

16

17En las asambleas locales, las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria de  
18asambleas abiertas.

19

#### **20Artículo 70. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas**

21

22Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros  
23grupos institucionales son:

24

- 25 a) Para las elecciones autonómicas y municipales, la Coordinadora de Federación de IU de Aragón  
26 en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de IU de Aragón,  
27 sus Estatutos, y la legislación electoral.
- 28 b) Para las Elecciones Autonómicas, tras la aprobación por la Coordinadora de Federación de IU  
29 de Aragón de los criterios y ajustándose a ellos, compete a IU de Aragón la convocatoria de  
30 primarias para la/s circunscripción/es de Aragón y la ratificación del resultado de las mismas  
31 para su posterior ratificación por la Coordinadora de Federación de IU de Aragón en el marco de  
32 sus competencias. La Coordinadora de Federación de IU de Aragón ratificará todas las  
33 candidaturas que cumplan con todo lo marcado por los Estatutos y únicamente podrán  
34 denegarlas si no fuese así.

35

36Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia  
37participación de las asambleas de base de IU de Aragón de su afiliación y simpatizantes.

38

#### **39Artículo 71. Criterios para la elaboración de candidaturas**

40

- 41 • Todas las candidaturas de IU de Aragón estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar  
42 al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final de los  
43 grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello las direcciones de IU  
44 de Aragón en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de las circunscripciones  
45 electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las  
46 candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente,  
47 como resultado de las anteriores elecciones.

48

- 1 • La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del  
2 marco territorial de IU de Aragón correspondiente a la elección, es decir de la provincia, en el caso de  
3 elecciones de ámbito estatal y autonómicas, y de la afiliación de cada municipio o localidad en el  
4 caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario  
5 en el ámbito de elección la Coordinadora de Federación de IU de Aragón arbitrara mecanismos para,  
6 en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

7

#### 81.- Candidaturas de consenso

9

- 10 a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas  
11 vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.  
12 b) La candidatura deberá respetar los principios de equilibrio de sexos y de participación de las y  
13 los jóvenes.  
14 c) En este caso la candidatura se someterá a ratificación del órgano competente.

15

#### 162.- Candidaturas sin consenso

17

- 18 a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, se podrán  
19 presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC en el momento del  
20 cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán los principios de equilibrio de sexos y de  
21 participación de las y los jóvenes.  
22 b) Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas  
23 c) Para las candidaturas a proceso electoral autonómico y municipal de IU de Aragón, la aplicación  
24 del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto  
25 de la candidatura.  
26 d) El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que,  
27 en cualquier caso, debe respetar los principios generales de IU de Aragón  
28 e) La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes IU de Aragón al que  
29 corresponda la candidatura.

30

#### 313.- Candidatura a la presidencia del Gobierno de Aragón.

32

- 33 a) La Coordinadora de la Federación articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes  
34 para elegir al /la candidato/a para la presidencia del Gobierno de Aragón.  
35 b) Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Coordinadora  
36 Regional o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo  
37 c) En el caso de existir un/a solo/a candidato/a a la Presidencia del Gobierno de Aragón, la  
38 candidata o candidato se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.  
39 d) La candidata o candidato a la Presidencia del Gobierno de Aragón encabezará la candidatura de  
40 IU de Aragón a las Cortes de Aragón por Zaragoza.

41

42

43

44

#### 454.- Limitación en los cargos

46

47 Los/as cargos públicos electos de IU de Aragón no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera  
48 continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas.

1Excepcionalmente podrá prolongarse, siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano  
2competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las  
3siguientes prórrogas.

4

#### 55.- Impedimentos para la reelección de cargos públicos.

6

- 7 a) Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato afiliada o afiliado a Izquierda Unida y que  
8 a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en IU por no compartir la política de la  
9 organización, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IU.
- 10 b) Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera aplicable a su  
11 cargo en el momento de la elección de la candidatura no podrá volver a formar parte de  
12 candidaturas de Izquierda Unida.

13

#### 14Artículo 72. Ratificación de candidaturas

15

- 16a) Corresponde a la Coordinadora de Federación hacer respetar los principios generales de IU de  
17 Aragón y los presentes Estatutos y la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos  
18 señalados por estos Estatutos.
- 19b) Una vez ratificadas las candidaturas de IU de Aragón para la/las circunscripción/es de nombre de la  
20 autonomía.

21

#### 22Artículo 73. Referéndum revocatorio

23

24Un 40% de los/as afiliados/as y simpatizantes que participaron en el proceso de elección de un cargo  
25público del ámbito de elección de un cargo público municipal, provincial, podrán promover un referéndum  
26revocatorio ante el incumplimiento de lo recogido en estos Estatutos de IU de Aragón, los federales  
27correspondientes o los reglamentos que lo desarrollen. El referéndum revocatorio solo se podrá convocar  
28una vez transcurrido 1 año del mandato del cargo público. Si la persona supera el revocatorio no se podrá  
29solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

30

#### 31Artículo 74. Convocatoria de referéndum

32

331. La Coordinadora de Federación podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de IU de  
34 Aragón y sus simpatizantes.
352. Se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum vinculante y solo para  
36 afiliados/as a cualquier nivel de dirección, los siguientes casos:
- 37 a) Coaliciones electorales.
- 38 b) Acuerdos de entrada o acuerdos de Gobierno.
- 39 c) Investidura
- 40 d) Mociones de censura
- 41 e) Presupuestos.
423. En los casos c, d y e se podrá plantear la posibilidad de no realizar el referéndum cuando el voto de  
43 IU no tenga repercusión en el resultado o este ya esté claro por su línea política.
444. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple  
45 del órgano convocante
465. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas  
47 participantes.

48

## **1** CAPÍTULO II

### **2** EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

3

#### **4** Artículo 75. Naturaleza y ámbito

5

6 Desde la organización regional de IU de Aragón se establece una relación directa con los/as cargos  
7 públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del parlamento autonómico, cuya regulación y  
8 dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente  
9 en materia electoral y de la propia Constitución Española.

10

11 Los/as cargos públicos, como representación política de IU de Aragón en las instituciones, tienen como  
12 función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral. Desde el Gobierno o desde la  
13 oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU  
14 de Aragón que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora,  
15 cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU de  
16 Aragón. Es de aplicación tanto para el ámbito autonómico como local.

17

18 Este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de IU de Aragón, que es de aplicación directa a  
19 Diputadas/os autonómicos, Alcaldesas/Alcaldes, Concejales/es, Diputadas/os provinciales, Consejeros  
20 comarcales; vocales de juntas municipales, etc. tanto de elección directa como indirecta o por  
21 nombramiento de los grupos, así como a cualquier otro/a cargo público de IU de Aragón en el ámbito  
22 regional o municipal de nombre de la autonomía.

23

24 La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el  
25 personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a los estatutos federales.

26

## **27** TÍTULO V.

### **28** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IU DE ARAGÓN

29

#### **30** Artículo 76. Principios

31

32 La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de IU de Aragón debe estar marcada por  
33 criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

34

#### **35** Artículo 77. RECURSOS DE IU de Aragón

36

37 a) Ordinarios. Subvenciones públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales,  
38 cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan  
39 originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.

40 b) Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la  
41 normativa legal vigente.

42 c) La participación en los recursos e ingresos de las distintas asambleas Intercomarcales, comarcales,  
43 municipales de IU de Aragón.

44

## **1 Artículo 78. Cotización**

2

3 IU de Aragón recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes.

4

5 La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes  
6 Estatutos y sus Reglamentos.

7

8 La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia la  
9 cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia IU de Aragón, que sobre estas bases  
10 establecerán sus cuotas.

11

12 En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de los afiliados/as y simpatizantes,  
13 deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la  
14 vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

15

16 Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer los/as afiliados/as deberán abonarse en una  
17 cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad del  
18 afiliado/a o aportante.

19

20 Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se  
21 computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o en  
22 su caso de federación, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las  
23 certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

24

25 En situaciones extraordinarias, la Coordinadora de Federación de IU De Aragón de forma motivada podrá  
26 establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por IU de  
27 Aragón y sus asambleas en todos los ámbitos. En estos casos la asamblea donde milite podrá hacerse  
28 cargo del pago de su cuota.

29

## **30 Artículo 79. Distribución de la cuota**

31

32 El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en IU de Aragón.-

33

## **34 Artículo 80. Administración y control de los recursos**

35

36 1.- De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de IU de Aragón y la necesaria eficacia  
37 administrativa y contable, los recursos de IU de Aragón forman una única unidad administrativa con  
38 Izquierda Unida. Para ello IU de Aragón participará del plan contable uniforme federal

39

40 El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a  
41 las normas específicas que les resulten de aplicación.

42

43 La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que ~~en coherencia con lo expuesto en~~  
44 ~~apartado 2;~~ funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa para  
45 agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

46

47 2.- La Coordinadora de IU Aragón administrará, todos los recursos financieros de IU de Aragón de  
48 acuerdo con lo que se establezca en estos Estatutos y los Federales y en concordancia con la normativa

1vigente. IU de Aragón podrá crear su propia Comisión de Organización y Finanzas para hacer lo propio  
2con la contabilidad de IU de Aragón

3

43.- Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice IU de Aragón referidas a bienes inmuebles,  
5se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue.

6

74.- IU de Aragón funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la  
8Coordinadora de Federación al igual que la ejecución de los mismos. Una vez aprobados deberán  
9remitirse a la dirección federal.

10

11Tras la elaboración de los presupuestos de IU de Aragón que se aprobarán en el último trimestre del año  
12siguiente y del federal, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará la consolidación del  
13presupuesto de IU de Aragón.

14

15El diseño financiero de las campañas electorales municipales, generales y europeas será responsabilidad  
16de la dirección federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de  
17coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

18

19La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la  
20desviación presupuestaria en IU de Aragón sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual, IU de  
21Aragón se compromete a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la ejecución  
22de ese presupuesto.

23

24Si el presupuesto anual de IU de Aragón prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto  
25tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

26

## 27**Artículo 81. Gestión de los recursos**

28

29La distribución de los recursos ordinarios es competencia de la Coordinadora de Federación de IU de  
30Aragón una vez oídos el Consejo de Áreas, el Grupo Parlamentario Autonómico y la Comisión de  
31Federación de Organización y Finanzas de IU de Aragón, según los siguientes criterios:

32

331.- Se establecerá un fondo de solidaridad federal que asegure el funcionamiento de todas las  
34organizaciones de IU de Aragón

35

362.- Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes de IU  
37de Aragón partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos.

38

393.- Se procurará dotar de recursos a todos aquellos núcleos o colectivos con militancia y un precedente  
40de trabajo que no dispongan de estos, permitiendo que puedan subsistir y lograr mejores resultados

41

42

## 43**Artículo 82. Personal contratado por IU de Aragón**

44

45A las personas contratada por IU de Aragón les será de aplicación lo establecido en el Estatuto del cargo  
46público (Anexo 3 de los Estatutos Federales) y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de  
47Partidos Políticos. La Coordinadora de Federación de IU de Aragón regulará los procesos de selección y  
48contratación.

1

## **2Artículo 83. Gestión económica de las campañas electorales**

3

41.- El diseño financiero de las campañas electorales con carácter autonómico será responsabilidad de la  
5dirección autonómica de IU de Aragón.

62.- Con el fin de aumentar la eficacia financiera IU de Aragón delega en un único Administrador General  
7que represente a IU de Aragón en los procesos electorales de ámbito estatal garantizando la unidad en  
8las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.

93.- La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada gestionada por IU de Aragón

104.- En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de  
11aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.

125.- El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la  
13Coordinadora de Federación de IU de Aragón a propuesta de la Comisión de Federación de Organización  
14y Finanzas de IU de Aragón.

15

## **16Artículo 84. Corresponsabilidad.**

17

18Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y cualquier organización de ámbito  
19inferior perteneciente a IU de Aragón deberán ser conocida y aprobada por la dirección de IU de Aragón.

20

## **21Artículo 85. La Comisión de Federación de Organización y Finanzas de IU de Aragón.**

22

231.- La Comisión Regional de Organización y Finanzas de IU de Aragón estará integrada por las personas  
24que ostenten las responsabilidades de Organización y Finanzas en IU de Aragón y de las diversas  
25coordinadoras provinciales/comarcales y el/la secretario de organización de cada uno de los partidos  
26miembros de IU de Aragón.

272.- Esta será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión  
28regional, debiendo trasladar a la Coordinadora Autonómica de IU de Aragón las propuestas oportunas  
29para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran  
30haberse producido, y para mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

313.- Tendrá competencias de propuesta previa para los presupuestos regionales, en aquellas cuestiones  
32de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos y  
33de los procesos electorales.

34

## **35TÍTULO VI.**

### **36DE LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IU DE ARAGÓN**

37

## **38Artículo 86. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre**

39

40En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el  
41entorno social, IU de Aragón debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que  
42ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

43Los objetivos de esta adecuación son:

44

45a) facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles

46b) agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad

47c) facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones

1d) facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas

3

## 4 **TÍTULO VII.**

### 5 **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

6

#### 7 **Artículo 87. De la reforma de los Estatutos.**

8

9 **1.** La reforma estatutaria si es que procede, entre asambleas federales, se propondrá por una sola vez  
10 por la Coordinadora Autonómica de IU de Aragón para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos  
11 tres quintas partes de sus miembros.

12 **2.** La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por la Coordinadora Autonómica de IU de  
13 Aragón deberá de ser aprobada por la Asamblea de Federación de IU de Aragón, en cuyo Orden del  
14 Día debe figurar la propuesta.

15 **3.** Los Estatutos podrán ser modificados en las Asambleas de Federación de IU de Aragón generales  
16 ordinarias por mayoría simple.

17

## 18 **TÍTULO VIII**

### 19 **DE LA FUNDACIÓN CATORCE DE ABRIL**

20

#### 21 **Artículo 88. La Fundación Catorce de Abril.**

22

23 La Fundación Catorce de Abril es la fundación de Izquierda Unida de Aragón. Su patronato será  
24 designado por la Coordinadora de IU Aragón.

25

26

### 27 **DISPOSICIONES FINALES**

28

#### 29 **Primera**

30 La Coordinadora Federal se compromete a inscribir los estatutos de IU de Aragón en el Protocolo de IU  
31 del Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses desde que le sean remitidos.

32

#### 33 **Segunda**

34 Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea de Federación de IU de  
35 Aragón serán editados y distribuidos, las distintas asambleas de IU de Aragón en un plazo no superior a  
36 cuatro meses, desde la celebración de la misma.

37

#### 38 **Tercera**

39 Estos estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea de Federación de IU de Aragón que  
40 proceda a su aprobación.

41

#### 42 **Cuarta**

43 IU de Aragón dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la afiliación,  
44 en su conjunto.

45

46

**1Quinta**

2IU de Aragón editará un boletín informativo en formato físico o digital que recoja, entre otras cuestiones,  
3los acuerdos de los órganos de Federación de IU de Aragón con el fin de difundir las políticas y  
4posicionamientos de IU de Aragón.

5

**6Sexta**

7Una vez constituida la Coordinadora de Federación, esta si se considera necesario, podrá elaborar un  
8reglamento de funcionamiento y desarrollo tanto de las asamblea territoriales, comarcales y locales como  
9de las áreas de elaboración.

10

11